

Orden HAC/277/2019, de 4 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2018, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Ministerio de Hacienda
«BOE» núm. 62, de 13 de marzo de 2019
Referencia: BOE-A-2019-3563

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 96 de la citada Ley 35/2006 estén obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla, en su caso, en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, conforme dispone el artículo 97 de la Ley 35/2006.

Debe destacarse que para el ejercicio 2018, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha modificado la obligación de declarar, estableciendo, por una parte, un límite cuantitativo que exime de la obligación de presentar declaración cuando se han obtenido ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas de reducida cuantía, y, por otra, elevando el umbral inferior de la obligación de declarar que se fija para los perceptores de rendimientos del trabajo cuando éstos procedan

de más de un pagador. Este umbral, cuando el impuesto correspondiente al período impositivo 2018 se hubiera devengado a partir del 5 de julio de 2018, esto es, siempre que el contribuyente no hubiera fallecido antes de dicha fecha, será de 12.643 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, para contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la presentación de la correspondiente declaración, cuando soliciten la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda, precisándose en el artículo 66.1 del citado Reglamento que, en estos casos, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente no obligado a presentar declaración ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para determinar el importe de la devolución que proceda realizar a estos contribuyentes no obligados a declarar, deben tenerse en cuenta, además de los pagos a cuenta efectuados, la deducción por maternidad y las deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente con dos hijos o sin vínculo matrimonial que, en su caso, correspondan a cada uno de ellos y que, en aras de la mejora de la fiscalidad familiar, se han visto ampliadas para el ejercicio 2018.

En cuanto a la deducción por maternidad, se incrementa este incentivo fiscal incorporando los gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros educativos autorizados, si bien la Ley reguladora del impuesto no contempla el abono anticipado.

Así, cuando se tenga derecho al incremento por gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros educativos autorizados o cuando el importe de los pagos anticipados de la deducción por maternidad percibidos sea inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, es decir, cuando el importe de los pagos anticipados percibidos sea superior al de la deducción por maternidad y no se tenga derecho al incremento, no es preciso que los contribuyentes no obligados a declarar procedan al suministro de información adicional a la realizada en la solicitud del abono anticipado de esta deducción y, en su caso, en la comunicación de variaciones que afecten a dicho abono anticipado, puesto que la Administración tributaria, al disponer de los antecedentes precisos y de los datos necesarios, procederá a efectuar de oficio la regularización que, en cada caso, proceda.

Por lo que se refiere a las deducciones por personas con discapacidad a cargo, se extienden a un nuevo supuesto, el del cónyuge no separado legalmente cuando este sea una persona con discapacidad que dependa económicamente del contribuyente.

Además, con el objetivo de fomentar la natalidad, se aumenta la cuantía de la deducción por familia numerosa hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que excedan del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría ordinaria general o especial, según corresponda.

En el período impositivo 2018, la deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad y el incremento de la deducción previsto por cada uno de los hijos que exceda del número mínimo de hijos exigido para la adquisición de la condición de familia numerosa de categoría general o especial, será de aplicación a los meses de agosto a diciembre de este ejercicio.

De este modo, respecto a las deducciones por familia numerosa, personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 bis, apartado 4.3.º del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes no obligados a declarar que hayan percibido indebidamente el abono anticipado de las deducciones reguladas en el artículo 81 bis de la Ley del Impuesto deberán regularizar su situación tributaria mediante el ingreso de las cantidades percibidas en exceso, a través del modelo 122 para la regularización de la deducción por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Si el importe de los pagos anticipados de las

deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo percibidos por un contribuyente no obligado a declarar fuese inferior al de la deducción correspondiente, la regularización que proceda debe efectuarla el contribuyente en la correspondiente declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con las deducciones a que se refiere el párrafo anterior, los descendientes, ascendientes o cónyuge con discapacidad que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

Por lo que respecta a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, el 1 de enero de 2010 entraron en vigor, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las competencias normativas atribuidas a las citadas Comunidades Autónomas en su artículo 46 y las modificaciones introducidas por la disposición final segunda de la misma en la normativa del impuesto para adecuarlo al porcentaje del 50 por ciento de participación de las Comunidades Autónomas en este impuesto.

El artículo 46 de la mencionada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la Comunidad Autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, a que se refiere el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012. La normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta y Patrimonio 2018 o en el portal de fiscalidad autonómica y local, al que es posible acceder desde el apartado de enlaces de interés de la página inicial de la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica <http://www.agenciatributaria.es>.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, que también se configura como un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas, y cuya legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, debe recordarse que fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, norma que, sin derogar el impuesto, eliminó la obligación efectiva de contribuir por el mismo con efectos desde el 1 de enero de 2008.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, reactivó la exigibilidad de dicho impuesto con carácter temporal y exclusivamente para los ejercicios 2011 y 2012, si bien las leyes de presupuestos de los ejercicios posteriores prorrogaron su exigibilidad. Para el ejercicio 2018, la prórroga se ha establecido en la ya citada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Respecto de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas de régimen común en este impuesto, el alcance de las mismas se establece en el artículo 47 de la Ley 22/2009 anteriormente citada, de acuerdo con el cual las Comunidades Autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, que serán compatibles con las establecidas en la normativa estatal y no podrán suponer una modificación de las mismas. Por su parte, la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, establece en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán declarar la exención en el Impuesto sobre el

Patrimonio de los bienes y derechos integrantes del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2018, las cuantías del mínimo exento, las escalas de tipos de gravamen o las deducciones y bonificaciones de la cuota, a que se refieren los artículos 28.Uno, 30 y 33. Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio residentes en sus respectivos territorios. La normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta y Patrimonio 2018 o en el portal de fiscalidad autonómica y local, al que podrá acceder desde el apartado de enlaces de interés de la página inicial de la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica <http://www.agenciatributaria.es>.

Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los apartados 5 y 6 del citado artículo 96 de la Ley 35/2006 y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento del Impuesto disponen que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos. Respecto del Impuesto sobre el Patrimonio, el artículo 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos y modelos que establezca el titular del Ministerio de Economía y Hacienda, que podrá establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

En cumplimiento de estas habilitaciones normativas, se procede a la aprobación de los modelos de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2018 por uno, otro o ambos impuestos, como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

A este respecto, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, en cuya virtud los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto. Así, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2018, tanto si resultan obligados a declarar como si no lo están y solicitan la devolución derivada de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, en su caso, les corresponda.

En cuanto a las novedades del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en esta orden, se incluyen, en la página 6 de la declaración, dentro del apartado «Rendimientos de actividades económicas en estimación directa», dos nuevas casillas en los gastos fiscalmente deducibles para identificar los gastos por suministros, cuando la vivienda habitual del contribuyente este parcialmente afecta a la actividad económica, y los de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad, con la finalidad, como establece la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, de clarificar la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad.

Destacar también la incorporación al modelo de la nueva deducción sobre la cuota íntegra establecida, con efectos desde el 1 de enero y vigencia indefinida, a favor de aquellos contribuyentes cuyos restantes miembros de la unidad familiar residan en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. La citada deducción se introdujo en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el artículo 65 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aras de adecuar la normativa al Derecho de la Unión Europea y dar respuesta a las situaciones en las que la residencia fuera de España de otros miembros de la unidad

familiar impide al contribuyente presentar declaración conjunta. De esta forma se equipara la cuota a pagar a la que hubiera soportado en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar hubieran sido residentes fiscales en España.

Asimismo, se añade al modelo el incremento de la deducción por maternidad por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados y, dentro de las deducciones por personas con discapacidad a cargo, la nueva deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad. Por su parte, en la deducción por familia numerosa, se agregan nuevas casillas para recoger el incremento de hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, en los anexos B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7 y B.8, se han efectuado las necesarias modificaciones en el modelo de declaración para recoger las vigentes para el ejercicio 2018.

Por otra parte, en 2018, al igual que el año anterior, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración (RentaWEB), tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

Se ha de destacar también que, como todos los años, la presente orden regula los procedimientos de obtención del borrador de declaración, así como el procedimiento de modificación del borrador previamente obtenido y el de confirmación y presentación del mismo por el contribuyente. Los contribuyentes podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4 de esta orden, es decir, con certificado electrónico reconocido, «CI@ve PIN» o con el número de referencia, desde dónde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. Asimismo, en los supuestos en los que sea necesario aportar determinada información para finalizar la elaboración del borrador, una vez aportada la misma, los contribuyentes podrán obtener el borrador a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración.

En cuanto a la obtención del Número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), la fecha de expedición o de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) según los casos, y el importe de la casilla 475 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

En el caso de contribuyentes con número de identidad de extranjero (NIE) deberán aportar el número de soporte de este documento; en el caso de que el número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Respecto a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, este año desaparece la posibilidad de obtener la declaración y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución en papel impreso generado a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En su lugar, la declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de internet, en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del teléfono, o en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración; si la declaración fuera a ingresar el contribuyente podrá domiciliar el ingreso, ingresar obteniendo un número de referencia completo (NRC) de su entidad bancaria o bien podrá efectuar el pago a través de un documento para el ingreso en una entidad colaboradora que deberá imprimir y proceder a efectuar dicho ingreso.

Con el propósito de seguir facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y como en años anteriores, se regula el fraccionamiento del pago

resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las especialidades previstas en el artículo 62.2 del Reglamento del impuesto.

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo que se aprueba en la presente orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio 2017, manteniéndose la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

Se mantiene como forma de presentación exclusiva de las declaraciones del Impuesto sobre Patrimonio la presentación electrónica a través de Internet y se permite que dicha presentación se pueda realizar utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4 de esta orden, teniendo en cuenta la habilitación conferida al titular del Ministerio de Economía y Hacienda en el artículo 38 de la Ley 19/1991, reguladora del Impuesto, para establecer los supuestos y condiciones de presentación de las declaraciones por medios telemáticos, y atendiendo a la especial capacidad económica puesta de manifiesto por los sujetos pasivos obligados a declarar por este impuesto.

Por último, esta orden ministerial modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Esta modificación se debe a la supresión de la posibilidad de presentación mediante papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Tributaria en su sede electrónica del modelo 100, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Obligación de declarar

Artículo 1. *Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96, en la disposición transitoria decimoctava y en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2018 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

1.ª Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.ª Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el

artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.

b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 12.643 euros anuales, si bien este límite será de 12.000 euros cuando el impuesto correspondiente al periodo impositivo 2018 se hubiera devengado antes del 5 de julio de 2018, cuando:

1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k), de la Ley del Impuesto.

3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 97 del Reglamento del Impuesto, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la Ley del Impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley del Impuesto.

3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:

a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2018.

b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Por razón de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la Ley del Impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional sólo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna declaración o del borrador debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. *Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

CAPÍTULO II

Modelos de declaración

Artículo 3. *Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

- a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo D-100, que se reproduce en el anexo I de la presente orden.
- b) Documentos de ingreso o devolución, que se reproducen en el anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:

1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para entidad colaboradora-AEAT.

El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100.

2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para entidad colaboradora-AEAT. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

Artículo 4. *Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.*

Se aprueban los modelos de declaración y de documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio. Dichos modelos consisten en:

- a) Modelo D-714. «Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración. Ejercicio 2018», que se reproduce en el anexo III de la presente orden.
- b) Modelo 714. «Impuesto sobre el Patrimonio 2018. Documento de ingreso», que se reproduce en el anexo IV de la presente orden. El número de justificante que habrá de

figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

CAPÍTULO III

Borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 5. *Obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas todos los contribuyentes podrán obtener un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley del Impuesto.

A efectos de la elaboración del borrador de declaración, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la aportación de la información que resulte necesaria.

2. Desde el 2 de abril de 2019, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Servicio de tramitación del borrador/declaración, al que se puede acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en <https://www.agenciatributaria.gob.es>.

Los contribuyentes, haciendo uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4 de esta orden, podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, desde donde podrán confirmar y presentar el borrador de declaración o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo. En el supuesto de obtención del borrador de declaración por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve PIN».

3. En cualquier caso, la falta de obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En estos supuestos, la declaración deberá presentarse en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.

Artículo 6. *Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

La modificación del borrador de declaración podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, accediendo al Servicio de tramitación del borrador/declaración. Para ello, el contribuyente deberá hacer uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 15.4 de esta orden. En el supuesto de modificación del borrador de declaración por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve PIN».

b) Por medios electrónicos, a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13), comunicando el contribuyente su número de identificación fiscal (NIF) y su número de referencia, previamente solicitado a la Agencia Tributaria, exclusivamente para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet. En los supuestos de declaración formulada por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación del borrador de declaración.

c) Mediante personación, previa solicitud de cita, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF).

2. Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de la declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

3. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por la modificación de aquél en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta Orden.

Artículo 7. Procedimiento de confirmación y presentación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de la declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá confirmarlo y presentarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

2. La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectuarán por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios electrónicos a través de Internet en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, el contribuyente deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 15.4 de esta orden. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia o «CI@ve PIN» del cónyuge.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.º El declarante deberá conectarse con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, accediendo al Servicio de tramitación del borrador/declaración. A continuación, según cuál sea el resultado de borrador de declaración, el contribuyente deberá actuar del modo siguiente:

Si el resultado del borrador de la declaración es a ingresar y el contribuyente opta por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deberá cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria y procederá a la confirmación y presentación del borrador.

Si el resultado del borrador de la declaración es a ingresar y el contribuyente no opta por la domiciliación bancaria el contribuyente deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de esta orden.

Si el resultado del borrador de la declaración es un resultado a devolver o negativo el declarante deberá, en su caso, cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y proceder a su confirmación y presentación.

2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, justificante de presentación, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá conservar.

b) Por medios electrónicos a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13). A tal efecto, el

contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), el número de referencia, así como, en su caso, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) en el que desee efectuar la domiciliación o solicitar la devolución. En los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) así como el número de referencia del cónyuge.

Realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria generará el código seguro de verificación asociado a la presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación, la confirmación y la presentación del borrador de declaración.

El contribuyente podrá obtener el justificante de su presentación accediendo a la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Internet, en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4 de esta orden, o bien mediante el servicio de cotejo de documentos electrónicos de la sede electrónica con el código seguro de verificación que le comunicará el operador telefónico.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

En este caso se entregará al contribuyente su ejemplar del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», como justificante de la presentación realizada o, en su caso, el justificante de presentación con los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración.

Las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras b) y c) anteriores no podrán utilizarse cuando el resultado del borrador de la declaración sea a ingresar y el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

3. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las oficinas habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio, podrán presentarse, cualquiera que sea su resultado, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, la admisión de su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en esta orden.

También podrán presentarse de esta forma las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración y el otro manifieste la renuncia al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

Una vez presentada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entregará al contribuyente el justificante de presentación, con los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración.

4. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo siguiente podrán confirmar y presentar el borrador de declaración así como, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por los medios no presenciales a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo.

CAPÍTULO IV

Plazo de presentación de las declaraciones

Artículo 8. *Plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 2 de abril y 1 de julio de 2019, ambos inclusive.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3 de esta orden para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, salvo que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la confirmación y presentación podrá realizarse hasta el 1 de julio de 2019.

2. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre los días 2 de abril y 1 de julio de 2019, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 14.3 de esta orden, para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas.

CAPÍTULO V

Forma y lugar de presentación de las declaraciones

Artículo 9. *Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán, de acuerdo con lo previsto en los apartados a), c) y d) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, con la siguiente especialidad:

Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver.

2. Los descendientes o ascendientes que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

3. Cuando sea de aplicación la deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, será necesario que los miembros integrados en la unidad familiar dispongan de número de identificación fiscal (NIF).

Artículo 10. *Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

- a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
- b) Relación de Administradores y lugar del domicilio fiscal.
- c) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria.
- d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los Impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

3. Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.2.b) de esta orden, deberán presentar escrito conteniendo dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, tratándose de operaciones de fusión o de escisión en las cuales ni la entidad transmitente ni la entidad adquirente tengan su residencia fiscal en España y en las que no sea de aplicación el régimen establecido en el artículo 84 de la Ley del Impuesto, por no disponer la transmitente de un establecimiento permanente situado en este país, la opción por el régimen especial corresponderá al socio residente afectado. El ejercicio de la opción se efectuará por éste, cuando así lo consigne en la casilla correspondiente del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes que comuniquen la realización de estas operaciones deberán presentar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo los siguientes documentos:

- a) Identificación de las entidades participantes en la operación y descripción de la misma.
- b) Copia de la escritura pública o documento equivalente que corresponda a la operación.
- c) En el caso de que las operaciones se hubieran realizado mediante una oferta pública de adquisición de acciones, también deberá aportarse copia del folleto informativo.

5. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a ésta, podrán presentarse a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse en el registro presencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de la documentación complementaria se realizará a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la sede electrónica de la

Agencia Estatal de Administración Tributaria accediendo al trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente a la declaración.

Artículo 11. *Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio.*

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio se presentará de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet, con arreglo a lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Artículo 12. *Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este Impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente Orden para los casos de fraccionamiento y domiciliación del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

Además, en todos los casos, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales también podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión electrónica y, en el caso de declaraciones con resultado a ingresar siempre que el contribuyente hubiera procedido, en los términos establecidos en el artículo 14 de esta orden, a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que este hubiese optado por el fraccionamiento del pago.

2. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el artículo 8 de esta orden, podrán presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en los artículos 15 y 16 de esta orden.

3. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en los números Uno y Dos del apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

CAPÍTULO VI

Especialidades en el pago de las deudas tributarias resultantes

Artículo 13. *Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 2019, inclusive.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de la declaración o la autoliquidación se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 8 de esta orden. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 14. *Pago de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio mediante domiciliación bancaria.*

1. Los contribuyentes que efectúen la presentación electrónica de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio o cuyas declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realicen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las oficinas de las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio de colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, y en las habilitadas a tal efecto por las restantes Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales, para su inmediata transmisión electrónica, así como los que efectúen la confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos, por Internet o por teléfono o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Banco, Caja de Ahorro o cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que los contribuyentes opten por el fraccionamiento del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, opten por fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán domiciliar el pago del primer plazo y no domiciliar el pago correspondiente al segundo plazo; también podrán domiciliar únicamente el pago correspondiente al segundo plazo.

En el supuesto de contribuyentes que hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, ésta deberá efectuarse en una

cuenta de la entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, deberán efectuar el ingreso de dicho plazo por vía electrónica o directamente en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2019, inclusive, mediante el modelo 102. No obstante, y siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 22 de septiembre de 2019 inclusive.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 2 de abril hasta el 26 de junio de 2019, ambos inclusive.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 1 de julio de 2019 inclusive.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 1 de julio de 2019 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido a la domiciliación del segundo plazo, en el supuesto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 5 de noviembre de 2019 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

5. Cuando los contribuyentes que presenten por vía electrónica la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración, hayan fraccionado el pago de la deuda tributaria en dos plazos y, sin haber domiciliado el pago del primer plazo, opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado correspondiente a dicho segundo plazo, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

6. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

CAPÍTULO VII

Presentación electrónica de las declaraciones

Artículo 15. *Habilitación y condiciones para la presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. Con carácter general, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios electrónicos la declaración correspondiente a este Impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando los contribuyentes deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 10 de esta orden y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, la presentación electrónica de la declaración requerirá que la citada documentación adicional se presente, en forma de documentos electrónicos, a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio deberán presentar necesariamente por medios electrónicos la declaración correspondiente a este impuesto, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

3. A partir del 1 de julio de 2023 no se podrá efectuar la presentación electrónica de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2018.

4. La presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:

a) Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

b) «CI@ve PIN», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

c) Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre. Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF) y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) o el número de soporte de su número de identidad de extranjero (NIE), salvo en el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999) en cuyo caso deberá comunicarse la fecha de expedición o en el caso de que sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Además, deberá aportarse el importe de la casilla 475 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2017, «Base liquidable general sometida a gravamen» salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular.

El número de referencia podrá solicitarse por medios electrónicos a través de Internet en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a través del teléfono, mediante llamada al número 901 200 345 (accesible también a través del teléfono 91 535 68 13).

También podrá obtenerlo por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «CI@ve PIN», sin necesidad de comunicar la casilla 475.

A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

La obtención de un número de referencia invalida el número de referencia anterior que se hubiera solicitado, de tal forma que, en caso de que se hubieran solicitado varios números de referencia, sólo será válido y, por tanto, permitirá acceder al borrador o a los datos fiscales, modificar y en su caso presentar el borrador o la declaración del impuesto, el último número de referencia solicitado.

Artículo 16. *Procedimiento para la presentación electrónica de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. La presentación electrónica por Internet de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 11, ambos inclusive, de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando se trate de autoliquidaciones a ingresar cuyo pago sea el correspondiente al primer plazo, en caso de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en que se opte por esta modalidad de fraccionamiento del pago, la orden de domiciliación podrá referirse al importe del primer plazo. En este caso, a los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora, les será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14.2 de esta orden.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el pago no se realice mediante domiciliación bancaria o cuando se realice el pago parcial con solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, compensación, reconocimiento de deuda o mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, el contribuyente podrá obtener el número de referencia completo (NRC) de la entidad colaboradora por alguna de las siguientes vías:

- De forma directa, bien en sus oficinas o bien a través de los servicios de banca electrónica que aquéllas presten a sus clientes.

- A través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria por vía electrónica, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 15.4.a) o b) de esta orden.

En este caso, el contribuyente también podrá efectuar el pago a través de un documento para el ingreso en una entidad colaboradora, que deberá imprimir y proceder a efectuar dicho ingreso.

3. En el caso de declaraciones conjuntas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formuladas por ambos cónyuges, para su presentación electrónica será necesario además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF), así como el número de referencia o «CI@ve PIN» del cónyuge.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la presentación.

4. En los supuestos de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, si alguno de los cónyuges opta por el sistema de presentación electrónica de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este sistema. La presentación de ambas declaraciones se realizará con arreglo al procedimiento que en cada caso proceda, según el resultado final de las mismas.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria:

Uno. Se modifica la redacción de la letra b) del artículo 2, que queda redactado como sigue:

«b) Presentación mediante papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Tributaria en su sede electrónica solo en el supuesto de los modelos de autoliquidación 111, 115, 122, 130, 131, 136, 303 y 309.»

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2019.–La Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO I



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración

Ejercicio 2018

Página 1

Modelo
D-100

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

• Primer declarante

(01) NIF		(02) Apellidos y nombre		Sexo del primer declarante: H: hombre (05) M: mujer		Estado civil (el 31-12-2018) Soltero/a (06) Casado/a (07) Viudo/a (08) Divorciado/a o separado/a legalmente (09)	
Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicarlo presentando declaración censal (modelo 036 o 037) de modificación de datos.				Fecha de nacimiento		(10)	
Domicilio habitual actual del primer declarante				Grado de discapacidad. Clave		(11)	
				Cambio de domicilio. Si ha cambiado de domicilio, consigne una 'X'		(13)	
(15) Tipo de Via	(16) Nombre de la Via Pública	(17) Tipo de numeración	(18) Número de casa	(19) Calificador del número	(20) Bloque	(21) Portal	(22) Escalera
(23) Planta	(24) Puerta	(25) Datos complementarios del domicilio	(26) Localidad / Población (si es distinta del municipio)	(27) Código Postal	(28) Nombre del Municipio	(29) Provincia	
Si el domicilio está situado en el extranjero:							
(35) Domicilio/Address	(36) Datos complementarios del domicilio	(37) Población/Ciudad	(39) Código Postal (ZIP)	(40) Provincia/Región/Estado	(41) País	(42) Código País	
(43) País de residencia en la UE o EEE en 2018 (excepto España)	(44) Nacionalidad						
Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual actual. Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.							
Titularidad (clave)		Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo:		Situación (clave)		Referencia catastral	
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)	(53)	(54)	(50)	Primer declarante: (51)	Cónyuge: (52)
Sólo si ha consignado la clave 3 en la casilla 50: NIF arrendador...		(55)	Si no tiene NIF, consigne Número de identificación en el País de residencia		(56)		

• Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

(57) NIF		(58) Apellidos y nombre		Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer)		(59)	
Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicarlo presentando declaración censal (modelo 036 o 037) de modificación de datos.				Fecha de nacimiento del cónyuge		(60)	
Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)				Grado de discapacidad del cónyuge. Clave		(61)	
				Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF		(62)	
				Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE		(64)	
				Cambio de domicilio. Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consigne una 'X' en esta casilla. (Solamente en caso de declaración conjunta)		(63)	
(15) Tipo de Via	(16) Nombre de la Via Pública	(17) Tipo de numeración	(18) Número de casa	(19) Calificador del número	(20) Bloque	(21) Portal	(22) Escalera
(23) Planta	(24) Puerta	(25) Datos complementarios del domicilio	(26) Localidad / Población (si es distinta del municipio)	(27) Código Postal	(28) Nombre del Municipio	(29) Provincia	
Si el domicilio está situado en el extranjero:							
(35) Domicilio/Address	(36) Datos complementarios del domicilio	(37) Población/Ciudad	(39) Código Postal (ZIP)	(40) Provincia/Región/Estado	(41) País	(42) Código País	
(43) País de residencia en la UE o EEE en 2018 (excepto España)	(44) Nacionalidad						

Representante

(65) NIF	(66) Apellidos y nombre o razón social
----------	--

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2018 con anterioridad al día 31 de diciembre.		Fecha de fallecimiento
Fecha de finalización del periodo impositivo		(67) 2018

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una 'X' la casilla que proceda)		Tributación individual	(68)
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.		Tributación conjunta	(69)

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2018

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2018	(70)
--	------

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 2

Situación familiar

• Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción/acogimiento permanente/preadoptivo	Discapacidad (clave)	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76	77	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea 3 o 4. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2018, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº de orden	Fecha de fallecimiento
83	84 2 0 1 8
83	84 2 0 1 8

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla

88

Sólo si ha consignado las claves 3 o 4 en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

NIF/NIE	Apellidos y nombre (por este orden)	
85	86	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 87
85	86	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 87
85	86	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 87
85	86	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 87

• Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Discapacidad (clave)	Vinculación	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2018, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97 2 0 1 8
96	97 2 0 1 8

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla

105

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla

106

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 3

Declaración complementaria

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas siguientes) ☐ 107

Si la declaración complementaria está motivada por (marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda):

Haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2018 (artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto) ☐ 108

La devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (D.A. 45ª de la Ley del Impuesto) ☐ 109

Haber perdido la condición de contribuyente por cambio de residencia, salvo en el supuesto siguiente (primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto) ☐ 110

El traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan (párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto) ☐ 111

Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia que genere ganancias patrimoniales (artículo 95 bis.2 de la Ley del Impuesto) ☐ 112

Pérdida de la condición de residente del socio al que le haya sido de aplicación el régimen especial de canje de valores o el régimen especial de fusiones y escisiones previstos en el Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el socio ha trasladado su residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (artículos 80.4 o 81.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) ☐ 113

No producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (artículo 72.2 de la Ley del Impuesto) ☐ 114

Disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (artículo 50 del Reglamento del Impuesto) ☐ 115

Disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (artículo 54.5 de la Ley del Impuesto) ☐ 116

Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y entidades de nueva o reciente creación (artículo 41.5 del Reglamento del Impuesto) ☐ 117

Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (artículo 42.5 del Reglamento del Impuesto) ☐ 118

Incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (artículo 43.2 del Reglamento del Impuesto) ☐ 119

Pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (artículo 73.1 del Reglamento del Impuesto) ☐ 120

Adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar la pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (artículo 73.2 del Reglamento del Impuesto) ☐ 121

Por supuestos distintos a los reflejados en las casillas anteriores ☐ 122

Solicitud de rectificación de autoliquidación

Si inicia un procedimiento de rectificación de autoliquidación, por resultar una cantidad a devolver mayor a la solicitada, o una cantidad a ingresar menor, indíquelo marcando con una "X" esta casilla (también si el resultado no varía) ☐ 127

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 4

A Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0001	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, consigne una "X"	0002	
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	0003	
Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en las casillas [0008] y [0009])	0004	
Valoración	0005	
Ingresos a cuenta	0006	
Ingresos a cuenta repercutidos	0007	
Importe íntegro ([0004] + [0005] - [0006])	0008	
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia). Importes imputados al contribuyente	0009	
Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente	0010	
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	0011	
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3 y disposiciones transitorias 11.ª, 12.ª y 25.ª de la Ley del Impuesto)	0012	
Total ingresos íntegros computables ([0003] + [0007] + [0008] + [0009] + [0010] - [0011])	0013	
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	0014	
Cuotas satisfechas a sindicatos	0015	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	0016	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	0017	
Rendimiento neto previo ([0012] - [0013] - [0014] - [0015] - [0016])	0018	
Suma de rendimientos netos previos (suma de las casillas [0017])	0019	
Otros gastos deducibles (*)	0020	
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio (*)	0021	
Incremento para trabajadores activos que sean personas con discapacidad (*)	0022	
(*) La suma de los importes consignados en las casillas [0019], [0020] y [0021] no podrá superar el importe de la casilla [0018].		
Rendimiento neto ([0018] - [0019] - [0020] - [0021])	0023	
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):		
Cuántía aplicable con carácter general	0024	
Rendimiento neto reducido ([0022] - [0023])	0025	

B Rendimientos del capital mobiliario

• Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0026	
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	0027	
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	0028	
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	0029	
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	0030	
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) (Salvo que deban consignarse en la casilla [0034])	0031	
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	0032	
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	0033	
Rendimientos de capital mobiliario derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	0034	
Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo	0035	
(*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.		
Total ingresos íntegros ([0027] + [0028] + [0029] + [0030] + [0031] + [0032] + [0033] + [0034] + [0035])	0036	
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	0037	
Rendimiento neto ([0036] - [0037])	0038	
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto)	0039	
Rendimiento neto reducido ([0038] - [0039])	0040	
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	0041	

• Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)

Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se aplique la de D.T. 4.ª.

Contribuyente a quien corresponde	0042	
Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016 y 2017 a cuyo rendimiento se aplicó la D.T. 4.ª	0043	
Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2018 a cuyo rendimiento se aplica la D.T. 4.ª	0044	

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 5

B Rendimientos del capital mobiliario (continuación)

• Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0045
Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	0046
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	0047
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	0048
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, consigne una "X"	0049
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a una actividad económica	0050
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	0051
Total ingresos integros ([0046] + [0047] + [0048] + [0050] + [0051])	0052
Gastos fiscalmente deducibles	0053
Rendimiento neto ([0052] - [0053])	0054
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	0055
Rendimiento neto reducido ([0054] - [0055])	0056
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (suma de las casillas [0056])	0060

C Bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, excluida la vivienda habitual e inmuebles asimilados

• Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares o arrendados o cedidos a terceros

Número de orden del inmueble	Contribuyente titular	Propiedad (%)	Usufructo (%)	Naturaleza (clave)	Uso o destino (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
0061	0062	0063	0064	0065	0066	0067	0068
NIF del exónyugo (cumplimentar si casilla [0066] toma el valor de 6)		Marque con una "X" si en la casilla [0069] ha consignado un NIF de otro país		Dirección			
0069		0070		0071			
Inmuebles a disposición de sus titulares:							
Sólo uso o destino simultáneo: parte del inmueble que está a disposición (%)		0072	Periodo computable (n.º de días):	0073	Renta inmobiliaria imputada		0074
Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:							
NIF del arrendatario 1		0075	Marque una "X" si en la casilla [0075] ha consignado un NIF de otro país		0076		
NIF del arrendatario 2		0077	Marque una "X" si en la casilla [0077] ha consignado un NIF de otro país		0078		
Ingresos íntegros computables		0079					
Gastos deducibles:		Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación del mismo		Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 que se aplica en esta declaración (*) (*)		0080	
				Importe de 2018 que se aplica en esta declaración (*)		0081	
				Importe de 2018 pendiente de deducir en los 4 años siguientes		0082	
Tributos, recargos y tasas		0083					
Saldos de dudoso cobro		0084					
Cantidades devengadas por terceros como consecuencia de servicios personales		0085					
Cantidades destinadas a la amortización de bienes inmuebles		0086					
Cantidades destinadas a la amortización de bienes muebles		0087					
Otros gastos fiscalmente deducibles		0088					
Rendimiento neto ([0079] - [0080] - [0081] - [0083] - [0084] - [0085] - [0086] - [0087] - [0088])		0089					
Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)		0090					
Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)		0091					
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto)		0092					
Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario: la cantidad mayor de ([0089] - [0090] - [0091] - [0092])		0093					
Suma de rentas inmobiliarias imputadas (suma de las casillas [0074])		0094					
Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario (suma de las casillas [0093])		0095					

• Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas

Contribuyente partícipe	Número de Identificación Fiscal de la entidad	Titularidad (%)	Naturaleza (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral	No Residente(*)
Inmueble 1:	0096	0097	0098	0099	0100	0101
Inmueble 2:	0096	0097	0098	0099	0100	0101
Inmueble 3:	0096	0097	0098	0099	0100	0101

(*) Marque una X si en la casilla [0097] se ha consignado un número de identificación de otro país.

D Relación de bienes inmuebles urbanos afectos a actividades económicas u objeto de arrendamiento de negocios

Contribuyente titular	Propiedad (%)	Usufructo (%)	Naturaleza (clave)	Situación (clave)	Referencia catastral
Inmueble 1:	0103	0104	0105	0106	0107
Inmueble 2:	0103	0104	0105	0106	0107
Inmueble 3:	0103	0104	0105	0106	0107

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 6

E₁ Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

	Actividad
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	0110
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa	0111
Grupo o epígrafe IAE	0112
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	
Modalidad aplicable del método de estimación directa (consigne N: normal, S: simplificada)	0113
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X"	0114
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, consigne una "X"	0115
Ingresos íntegros	
Ingresos de explotación	0116
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	0117
Autoconsumo de bienes y servicios	0118
Transmisión elementos patrimoniales que hayan gozado libertad amortización: exceso amortización deducida respecto amortización deducible (DA trigésima Ley Impuesto)	0119
Total ingresos computables ([0116] + [0117] + [0118] + [0119])	0120
Gastos fiscalmente deducibles	
Consumos de explotación	0121
Sueldos y salarios	0122
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	0123
Otros gastos de personal	0124
Gastos de manutención del contribuyente (artículo 30.2.5ª.c de la Ley del Impuesto)	0125
Arrendamientos y cánones	0126
Reparaciones y conservación	0127
Servicios de profesionales independientes	0128
Suministros (entre otros agua, gas, electricidad, telefonía, internet)	0129
Otros servicios exteriores	0130
Tributos fiscalmente deducibles	0131
Gastos financieros	0132
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	0133
Pérdidas por insolvencias de deudores	0134
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	0135
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	0136
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	0137
Suma ([0121] a [0137])	0138
Actividades en estimación directa (modalidad normal):	
Provisiones fiscalmente deducibles	0139
Total gastos deducibles ([0138] + [0139])	0140
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):	
Diferencia ([0120] - [0138])	0141
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación*	0142
Total gastos deducibles ([0138] + [0142])	0143
(*) Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.ª del Reglamento del Impuesto.	
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido	
Rendimiento neto ([0120] - [0140] o [0120] - [0143])	0144
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	0145
Rendimiento neto reducido ([0144] - [0145])	0146
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas en estimación directa (suma de las casillas [0146])	0147
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.1ª de la Ley del Impuesto)	0148
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3ª de la Ley del Impuesto)	0149
Reducción por inicio de una actividad económica (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	0150
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa ([0147] - [0148] - [0149] - [0150])	0155

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 7

E2

Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Contribuyente titular de la actividad		0156	
Clasificación IAE (grupo o epígrafe)		0157	
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X"		0158	
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			

MÓDULOS	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Rendimiento neto previo (suma)	0159	
Minoraciones:		
Minoración por incentivos al empleo	0160	
Minoración por incentivos a la inversión	0161	
Rendimiento neto minorado ([0159] - [0160] - [0161])	0162	
Índices correctores		
1. Índice corrector especial	0163	
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	0164	
3. Índice corrector de temporada	0165	
4. Índice corrector de exceso	0166	
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	0167	
Rendimiento neto de módulos	0168	
Reducción de carácter general	0169	
(5 por 100 del importe de la casilla [0168], si ésta es > 0)		
Reducción para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca (Murcia)	0170	
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	0171	
Otras percepciones empresariales	0172	
Rendimiento neto de la actividad ([0168] - [0169] - [0170] - [0171] + [0172])	0173	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	0174	
(artículo 32.1 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)		
Rendimiento neto reducido ([0173] - [0174])	0175	
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva (suma de las casillas [0175])	0176	
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3º de la Ley del Impuesto)	0177	
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva ([0176] - [0177])	0180	

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 8

E₃

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

• Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Contribuyente titular de la actividad		0181
Actividad realizada. Clave.....		0182
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X"		0183

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

Total ingresos	0184
----------------------	------

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	0185
Amortización del inmovilizado material e intangible	0186
Rendimiento neto minorado (0185) - (0186))	0187

Índices correctores

1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	0188
2. Por utilización de personal asalariado	0189
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	0190
4. Por pienso adquiridos a terceros en más del 50 por 100	0191
5. Por actividades de agricultura ecológica	0192
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica	0193
7. Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros	0194
8. Índice corrector en determinadas actividades forestales	0195

Rendimiento neto de módulos	0196
Reducción de carácter general.....	0197
(5 por 100 del importe de la casilla 0196) , si ésta es > 0)	
Diferencia (0196) - (0197))	0198
Reducción agricultores jóvenes	0199
(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)	
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	0200
Rendimiento neto de la actividad (0198) - (0199) - (0200)).....	0201
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular	0202
(artículo 32.1 y D.T. 25.ª de la Ley del Impuesto)	
Rendimiento neto reducido (0201) - (0202))	0203

Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva (suma de las casillas 0203)	0204
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3º de la Ley del Impuesto)	0205
Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva (0204) - (0205))	0206

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 9

F

Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados)

• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales

Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	0208	
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	0209	
Marque una "X" si en la casilla [0209] ha consignado un NIF de otro país	0210	
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	0211	%
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:		
Rendimientos a integrar en la base imponible general:		
Rendimiento neto atribuido por la entidad	0212	
Minoraciones aplicables	0213	
Reducciones aplicables (artículo 26.2 y D.T. 25.º de la Ley del Impuesto)	0214	
Rendimiento neto computable ([0212] - [0213] - [0214])	0215	
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:		
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable (excepto el consignado en la casilla [0217])	0216	
Rendimiento derivado de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	0217	
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:		
Rendimiento neto atribuido por la entidad	0218	
Minoraciones aplicables	0219	
Reducción aplicable (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)	0220	
Reducciones aplicables (artículos 23.3 y D.T. 25.º de la Ley del Impuesto)	0221	
Rendimiento neto computable ([0218] - [0219] - [0220] - [0221])	0222	
Atribución de rendimientos de actividades económicas:		
Si para la imputación temporal de los rendimientos la entidad ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X"	0223	
Rendimiento neto (estimación directa normal y estimación objetiva) / Rendimiento neto previo (estimación directa simplificada)	0224	
Minoraciones aplicables	0225	
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (sólo estimación directa simplificada) *	0226	
Reducción aplicable (artículo 32.1 y D.T. 25.º de la Ley del Impuesto)	0227	
Reducción aplicable (artículo 32.2.3.º de la Ley del Impuesto)	0228	
Reducción aplicable (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	0229	
Rendimiento neto computable ([0224] - [0225] - [0226] - [0227] - [0228] - [0229])	0230	
(*) Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.º del Reglamento del Impuesto.		
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018:		
No derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general):		
Ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	0231	
Pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	0232	
Derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la B.I. del ahorro):		
Ganancias patrimoniales	0233	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0234	
Valor de transmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.º	0235	
Ganancias exentas 50 por 100 (sólo determinados inmuebles urbanos)	0236	
Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	0237	
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	0238	
Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.º)	0239	
Reducciones aplicables (D.T. 9.º)	0240	
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0233] - [0236] - [0237] - [0238] - [0240])	0241	
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas imputables a 2018	0242	
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	0243	
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:		
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos por la entidad	0244	
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. general), atribuidos (suma de las casillas [0215])	0245	
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [0216])	0246	
Suma de rendimientos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [0217])	0247	
Suma de rendimientos netos del capital inmobiliario, atribuidos (suma de las casillas [0222])	0248	
Suma de rendimientos netos de actividades económicas, atribuidos (suma de las casillas [0230])	0249	
Suma de ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (suma de las casillas [0231])	0250	
Suma de pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. general), atribuidas (suma de las casillas [0232])	0251	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0242])	0252	
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la B.I. del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [0243])	0253	
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos (suma de las casillas [0244])	0600	

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 10

F

Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados) (continuación)

• Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts. 43 a 47 de la LIS)

	Entidad
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	0256
Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad	0257
Criterio de imputación temporal. Clave.....	0258
Imputaciones de bases imponible y deducciones: (*)	
Base imponible imputada	0259
Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas)	0260
Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado)	0261
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada)	0262
Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	0263
Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta: (*)	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	0264
Suma de bases imponibles imputadas (suma de las casillas [0259])	0265
Suma de retenciones e ingresos a cuenta imputados (suma de las casillas [0264])	0601

• Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art.º 91 de la Ley del Impuesto)

	Entidad
Contribuyente que debe efectuar la imputación	0267
Denominación de la entidad no residente participada	0268
Importe de la imputación	0269
Suma de imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (suma de las casillas [0269])	0270

• Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art.º 92 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	0271
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	0272
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	0273
Cantidad a imputar	0274
Suma de imputaciones de rentas por la cesión de derechos de imagen (suma de las casillas [0274])	0275

• Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art.º 95 de la Ley del Impuesto)

	Institución Inv. Colectiva
Contribuyente que debe efectuar la imputación	0276
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	0277
Importe de la imputación	0278
Suma de imputaciones de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (suma de las casillas [0278])	0280

G₁

Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general)

• Premios obtenidos por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios

Contribuyente que obtiene los premios.....	0281			
Importe	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable ([0283] + [0284] - [0285])
En metálico: [0282]	En especie: [0283]	[0284]	[0285]	0286
Pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos				0287
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas [0282] + [0286])				0288
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas [0287])				0289
Suma de ganancias patrimoniales netas derivadas de estos juegos ([0288] - [0289])				0290

• Premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios

Contribuyente que obtiene los premios.....	0291			
Importe	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable ([0293] + [0294] - [0295])
En metálico: [0292]	En especie: [0293]	[0294]	[0295]	0296
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de premios (suma de las casillas [0292] + [0296])				0297

• Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales

Contribuyente que obtiene otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales	0298			
Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. Importe imputable a 2018	0299			
Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2018	0300			
Demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas. Importe imputable a 2018	0301			
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2018 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos	0302			
Renta básica de emancipación	0303			
Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a 2018: Importe ganancias	[0304]	Importe pérdidas	0305	
Suma de otras ganancias que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas [0299] + [0300] + [0301] + [0302] + [0303] + [0304])				0306
Suma de otras pérdidas que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas [0305])				0307

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 11

G₂

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro)

• Aplicación de la disposición transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)

Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de D.T. 9.ª.

Contribuyente a quien corresponde.....	0308
Valor total acumulado de transmisión sobre el que se ha aplicado D.T. 9.ª en el ejercicio 2015, 2016 y 2017	0309

• Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas o no a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de inversión), así como las derivadas de sociedades cotizadas anónimas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI)

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:		Sociedad / Fondo
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	0310	
NIF de la sociedad o fondo de Inversión	0311	
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2018	0312	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0313	
Valor de transmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.ª	0314	
Importe global de las adquisiciones	0315	
Resultados:	Ganancias patrimoniales	0316
	Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	0317
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª de la Ley del Impuesto)	0318
	Reducción aplicable (D.T. 9.ª)	0319
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0316] – [0317] – [0319])	0320
	Pérdidas patrimoniales	0321
	Pérdidas patrimoniales imputables a 2018	0322
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva o SOCIMI (suma de las casillas [0320])		0324
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva o SOCIMI (suma de las casillas [0322])		0325

• Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas

Acciones transmitidas y titulares:		Entidad emisora
Contribuyente titular de los valores transmitidos	0326	
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora).....	0327	
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2018	0328	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0329	
Valor de transmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.ª	0330	
Valor de adquisición global de los valores transmitidos.....	0331	
Resultados:	Ganancias patrimoniales	0332
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0333
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª)	0334
	Reducción aplicable (D.T. 9.ª)	0335
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0332] – [0333] – [0335])	0336
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0337
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0338
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0336])		0339
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338])		0340

• Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción

Derechos de suscripción:		Entidad emisora
Contribuyente titular de los derechos de suscripción transmitidos	0341	
Denominación de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora).....	0342	
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2018	0343	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0344	
Valor de transmisión al que resulta aplicable la D.T. 9.ª	0345	
Valor de adquisición global de los valores transmitidos.....	0346	
Resultados:	Ganancias patrimoniales	0347
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0348
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª)	0349
	Reducción aplicable (D.T. 9.ª)	0350
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0347] – [0348] – [0350])	0351
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0352
	Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0353
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0351])		0354
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0353])		0355

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 12

G₂

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)

• Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales

Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:		Elemento patrimonial		Imputación temporal: opción criterio operaciones a plazos o con precio aplazado. Consigne una "X"
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	0356			0357
Tipo de elemento patrimonial. Clave	0358			
En caso de inmuebles: Situación. Clave.....	0359			
Referencia catastral	0360			
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:				
Fecha de transmisión (día, mes y año)	0361			
Fecha de adquisición (día, mes y año)	0362			
Valor de transmisión	0363			
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0364			
Valor de transmisión de la vivienda habitual susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual	0365			
Valor de transmisión susceptible de reducción (D.T. 9.ª).....	0366			
Valor de adquisición	0367			
Si la diferencia [0363] – [0367] es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([0363] – [0367]) negativa	0368			
Pérdida patrimonial imputable a 2018	0369			
Si la diferencia [0363] – [0367] es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([0363] – [0367]) positiva	0370			
Ganancia exenta 50 por 100 (sólo determinados inmuebles urbanos)	0371			
Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias	0372			
Ganancia exenta por reinversión en vivienda habitual	0373			
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación.....	0374			
Ganancia no exenta ([0370] – [0371] – [0372] – [0373] – [0374])	0375			
Elementos no afectos a actividades económicas:				
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (D.T. 9.ª)	0376			
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	0377			
Reducción aplicable (D.T. 9.ª de la Ley del Impuesto)	0378			
Ganancia patrimonial reducida no exenta ([0375] – [0378])	0379			
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2018	0380			
Elementos afectos a actividades económicas:				
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (D.A. 7.ª)	0381			
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva D.A. 7.ª)	0382			
Ganancia patrimonial reducida ([0375] – [0382])	0383			
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2018	0384			
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales (suma de las casillas [0369])				0385
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas (suma de las casillas [0380])				0386
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (suma de las casillas [0384])				0387

• Otras ganancias patrimoniales

Contribuyente que obtiene estas ganancias patrimoniales	0388	
Otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (entre otros, intereses de demora indemnizatorios).....	0389	
Suma de otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0389])	0390	

• Imputación a 2018 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores

Imputación de ganancias patrimoniales:		Ganancia patrimonial	
Contribuyente a quien corresponde la imputación.....	0391		
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2018.....	0392		
Suma de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2018 (suma de las casillas [0392])			
0393			
Imputación de pérdidas patrimoniales:		Pérdida patrimonial	
Contribuyente a quien corresponde la imputación.....	0394		
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2018	0395		
Suma de las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2018 (suma de las casillas [0395])			
0396			

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 13

G₃

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general)

- Imputación a 2018 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Imputación de ganancias patrimoniales:

Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	0398	Ganancia patrimonial
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2018	0399	
Suma de imputación a 2018 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (suma de las casillas [0399])	0400	

G₄

Ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (artículo 95 bis de la Ley del Impuesto, a integrar en la base imponible del ahorro)

Si se trata de un contribuyente que ha transmitido intervivos las acciones o participaciones, marque esta casilla (sólo contribuyentes que hayan cambiado su residencia a otro Estado Miembro de la Unión Europea)	0401	Entidad emisora
Contribuyente titular de los valores	0402	
NIF de la sociedad emisora o fondo de inversión	0403	
Valor de mercado de las acciones o participaciones	0404	
Valor de transmisión de las acciones o participaciones (sólo en caso de transmisión intervivos de los valores)	0405	
Valor al que resulta aplicable la D.T. 9.ª	0406	
Valor de adquisición de las acciones o participaciones	0407	
Resultados:		
Ganancias patrimoniales	0408	
Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (D.T. 9.ª)	0409	
Reducción aplicable (D.T. 9.ª)	0410	
Ganancias patrimoniales reducidas ([0408] - [0410])	0411	
Suma de ganancias patrimoniales por cambio de residencia fuera del territorio español (suma de las casillas [0411])	0412	

G₅

Régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2018 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades, reguladas en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 48 y 49 del Reglamento de dicho Impuesto).

Contribuyente afectado:	0413	N.º de operaciones:	0414
Contribuyente afectado:	0415	N.º de operaciones:	0416

Si las entidades no residentes no han aplicado un régimen fiscal similar a éste, marque con una "X" esta casilla

G₆

Integración y compensación de rentas

- Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:

Suma de ganancias patrimoniales ([0250] + [0290] + [0297] + [0306] + [0400])	0418
Suma de pérdidas patrimoniales ([0251] + [0307])	0419

Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible general	0420
Si la diferencia ([0418] - [0419]) es positiva	
Si la diferencia ([0418] - [0419]) es negativa	0421

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:

Suma de ganancias patrimoniales ([0252] + [0324] + [0339] + [0354] + [0386] + [0387] + [0390] + [0393] + [0412])	0422
Suma de pérdidas patrimoniales ([0253] + [0325] + [0340] + [0355] + [0385] + [0396])	0423

Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro	0424
Si la diferencia ([0422] - [0423]) es positiva	
Si la diferencia ([0422] - [0423]) es negativa	0425

- Integración y compensación de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro

Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro ([0041] + [0246] + [0247])	0429
Saldo neto negativo del rendimiento de capital mobiliario imputable a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro ([0041] + [0246] + [0247])	0430

H

Base imponible general y base imponible del ahorro

- Base imponible general

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible general (traslade el importe de esta casilla)

Compensación (si la casilla [0420] es positiva y hasta el máximo de su importe):

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2014 a 2017 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible general (Cumplimente el anexo C.1)

Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta ([0025] + [0060] + [0094] + [0095] + [0155] + [0180] + [0206] + [0245] + [0248] + [0249] + [0265] + [0270] + [0275] + [0280])

Compensaciones (si la casilla [0432] es positiva):

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (traslade el importe de la casilla [0421] si procede)

Resto de saldos netos negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2014 a 2017 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (Cumplimente el anexo C.1) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0431])

(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0433] + [0434] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0432].

Base imponible general ([0420] - [0431] + [0432] - [0433] - [0434])

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 14

H Base imponible general y base imponible del ahorro (continuación)

• Base imponible del ahorro

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro (traslade el importe de esta casilla)	0424
Compensaciones (si la casilla [0424] es positiva y hasta el máximo de su importe):	
Saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2018, a integrar en la base del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (traslade el importe de la casilla [0430] si procede)	0436
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2014 pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0437
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales derivados de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2014 pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro	0438
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0439
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0440
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0441
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario derivados de valores deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2014 pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (saldo pendiente no compensado en la casilla [0448])	0442
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0449]) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0443
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0450]) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0444
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2017, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0451]) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0445
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0436] + [0443] + [0444] + [0445] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0424].	
Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro (traslade el importe de esta casilla)	0429
Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe):	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (traslade el importe de la casilla [0425] si procede)	0446
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario que no derive de deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2014 pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0447
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario que derive de deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2014 pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro	0448
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0449
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0450
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2017, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0451
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de valores recibidos por operaciones de deuda subordinada o de participaciones preferentes, de 2014 pendiente de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro (saldo pendiente no compensado en la casilla [0438])	0452
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0439]) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0453
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2016, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0440]) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0454
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017, pendientes de compensación a 1 de enero de 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0441]) (Cumplimente el anexo C.1/C.2)	0455
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0446] + [0453] + [0454] + [0455] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0429].	
Base imponible del ahorro ([0424] - [0436] - [0437] - [0438] - [0439] - [0440] - [0441] - [0442] - [0443] - [0444] - [0445] + [0429] - [0446] - [0447] - [0448] - [0449] - [0450] - [0451] - [0452] - [0453] - [0454] - [0455])	0460

I Reducciones de la base imponible

• Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe	0461
---	------

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general	
Contribuyente que realiza, o a quien se le imputan, las aportaciones y contribuciones	0462
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2017 (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) (Cumplimente el anexo C.2)	0463
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2017 derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.2)	0464
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2018 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia)	0465
Contribuciones del ejercicio 2018 a seguros colectivos de dependencia	0466
Importes con derecho a reducción ([0463] + [0464] + [0465] + [0466]) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del Impuesto)	0467
Total con derecho a reducción	0468
Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente	
Total con derecho a reducción (incluye excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2017)	0469

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	0470
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada	0471
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2017 por aportaciones realizadas por la persona con discapacidad (cumplimente el anexo C.2)	0472
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2017 por aportaciones realizadas a favor de parientes o tutelados con discapacidad (cumplimente el anexo C.2)	0473
Aportaciones realizadas en 2018 por la propia persona con discapacidad	0474
Aportaciones realizadas en 2018 por parientes o tutores a favor de la persona con discapacidad	0475
Total con derecho a reducción	0476

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 15

I Reducciones de la base imponible (continuación)

• Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	0477	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	0478	
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2014 a 2017 (cumplimente el anexo C.2)	0479	
Aportaciones realizadas en 2018 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	0480	
Total con derecho a reducción	0481	

• Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	0482	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad	0483	
Marque una "X" si en la casilla [0483] ha consignado un NIF de otro País.....	0484	
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2018 por decisión judicial.....	0485	
Total con derecho a reducción	0486	

• Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	0487	
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2013 a 2017 (cumplimente el anexo C.3)	0488	
Aportaciones y contribuciones realizadas en 2018 con derecho a reducción.....	0489	
Total con derecho a reducción	0490	

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro

• Determinación de la base liquidable general

Base imponible general (traslade el importe de esta casilla)	0435	
Reducciones de la base imponible general (si la casilla [0435] es positiva y hasta el límite máximo de su importe):		
Por tributación conjunta. Importe de la casilla [0461] que se aplica	0491	
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla [0468] que se aplica	0492	
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla [0469] que se aplica	0493	
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0476] que se aplica	0494	
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0481] que se aplica	0495	
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla [0486] que se aplica	0496	
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla [0490] que se aplica	0497	
Base liquidable general ([0435] – [0491] – [0492] – [0493] – [0494] – [0495] – [0496] – [0497])	0500	
Compensación (si la casilla [0500] es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2014 a 2017 (cumplimente el anexo C.3).....	0501	
Base liquidable general sometida a gravamen ([0500] – [0501])	0505	

• Determinación de la base liquidable del ahorro

Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta casilla)	0460	
Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla [0460] es positiva y hasta el límite máximo de su importe):		
Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla [0461] que se aplica	0506	
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla [0486] que se aplica	0507	
Base liquidable del ahorro ([0460] – [0506] – [0507])	0510	

K Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar

• Cuantificación del mínimo personal y familiar

	Parte estatal	Parte autonómica
Mínimo del contribuyente. Importe.....	0511	0512
Mínimo por descendientes. Importe.....	0513	0514
Mínimo por ascendientes. Importe.....	0515	0516
Mínimo por discapacidad. Importe.....	0517	0518
Mínimo personal y familiar ([0511] + [0513] + [0515] + [0517])	0519	
Importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo gravamen autonómico ([0512] + [0514] + [0516] + [0518])		0520

• Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de las cantidades consignadas en las casillas [0503] y [0519]. (Si la casilla [0503] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0521])	0521	
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de la diferencia ([0519] – [0521]) y la casilla [0510]	0522	
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de las cantidades consignadas en las casillas [0505] y [0520]. (Si la casilla [0505] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0523])	0523	
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de la diferencia ([0520] – [0523]) y la casilla [0510]	0524	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 16

L Datos adicionales

• Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen

Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] y [0536] a [0541] se realizará teniendo en cuenta el importe de las casillas [0525] y [0526].

Correspondientes a la base liquidable general [0525] Correspondientes a la base liquidable del ahorro..... [0526]

• Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] se realizará teniendo en cuenta el importe de la casilla [0527].

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial [0527]

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de las bases liquidables

Gravamen de la base liquidable general:

	Parte estatal	Parte autonómica
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0505]. Importes resultantes	[0528]	[0529]
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0521]. Importe resultante	[0530]	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0523]. Importe resultante		[0531]

	Parte estatal	Parte autonómica
Cuotas correspondientes a la base liquidable general ([0532] = [0528] – [0530]); ([0533] = [0529] – [0531])	[0532]	[0533]
Tipos medios de gravamen ([0534] = [0532] x 100 ÷ [0505]); ([0535] = [0533] x 100 ÷ [0505])	[0534]	[0535]

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

	Parte estatal	Parte autonómica
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0510]. Importes resultantes	[0536]	[0537]
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0522]. Importe resultante	[0538]	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0524]. Importe resultante		[0539]

	Parte estatal	Parte autonómica
Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro ([0540] = [0536] – [0538]); ([0541] = [0537] – [0539])	[0540]	[0541]
Tipos medios de gravamen ([0542] = [0540] x 100 ÷ [0510]); ([0543] = [0541] x 100 ÷ [0510])	[0542]	[0543]

Cuotas íntegras

	Parte estatal	Parte autonómica
Cuota íntegra estatal ([0545] = [0532] + [0540])	[0545]	
Cuota íntegra autonómica ([0546] = [0533] + [0541])		[0546]

Deducciones de las cuotas íntegras

	Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	[0547]	[0548]
Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1)	[0549]	

Otras deducciones generales:

	Parte estatal	Parte autonómica
Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	[0550]	[0551]
Por donativos y otras aportaciones (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	[0552]	[0553]
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.4)	[0554]	[0555]
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	[0556]	[0557]
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	[0558]	[0559]
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	[0560]	[0561]
Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (traslade el importe de estas mismas casillas del anexo A.1)	[0562]	[0563]

Deducciones autonómicas:

	Parte estatal	Parte autonómica
Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5 o B.6 según corresponda)		[0564]

Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (traslade los importes de estas mismas casillas del Anexo A.2)..... [0565]

Cuotas líquidas

	Parte estatal	Parte autonómica
Cuota líquida estatal ([0570] = [0545] – [0547] – [0549] – [0550] – [0552] – [0554] – [0556] – [0558] – [0560] – [0562] – [0565])	[0570]	
Cuota líquida autonómica ([0571] = [0546] – [0548] – [0551] – [0553] – [0555] – [0557] – [0559] – [0561] – [0563] – [0564] – [0566])		[0571]

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores

Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:

	Parte estatal	Parte autonómica
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2018	[0572]	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	[0573]	

Deducciones generales de 1997 a 2017:

	Parte estatal	Parte autonómica
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2018. Parte estatal	[0574]	
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la D.A. 45ª.2.a) o en la D.A. 45ª.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla	[0575]	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	[0576]	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2018. Parte autonómica		[0577]
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		[0578]

Deducciones autonómicas de 1998 a 2017:

	Parte estatal	Parte autonómica
Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2018		[0579]
Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la D.A. 45ª.2.a) o en la D.A. 45ª.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla.....		[0580]
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		[0581]

	Parte estatal	Parte autonómica
Cuota líquida estatal incrementada ([0585] = [0570] + [0572] + [0573] + [0574] + [0576])	[0585]	
Cuota líquida autonómica incrementada ([0586] = [0571] + [0577] + [0578] + [0579] + [0581])		[0586]

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 17

M

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total ([0585] + [0586])	0587
Deducciones:	
Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	0588
Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional	0589
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	0590
Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	
Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota	0591
Cuota resultante de la autoliquidación ([0587] – [0588] – [0589] – [0590] – [0591])	0595

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo	0596	Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto	0602
Por rendimientos del capital mobiliario	0597	Por ganancias patrimoniales, incluidos premios	0603
Por arrendamientos de inmuebles urbanos	0598	Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas)	0604
Por rendimientos de actividades económicas (*)	0599	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (**)	0605
Atribuidos por entidades en régimen de atribución de rentas	0600	Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo devengadas con anterioridad al 1 de enero de 2017 (Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marino, Mónaco y Andorra)	0606
Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's	0601	(**) Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español.	
(*) Salvo las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, que se incluirán en la casilla anterior.			
Total pagos a cuenta (suma de las casillas [0596] a [0606])	0609		

• Cuota diferencial y resultado de la declaración

Cuota diferencial ([0595] – [0609])	0610
Deducción por maternidad	
Importe de la deducción	0611
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2018	0612
Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados (Téngase en cuenta los requisitos y límites establecidos en el artículo 81.2 de la Ley del Impuesto)	0613
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada descendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la misma):	
NIF del descendiente	0614
Nombre	0615
Fecha de inicio de la discapacidad	0616
Fecha de fin de la discapacidad	0617
Indique el número de personas con derecho al mínimo por descendientes	0618
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente	0619
NIF del cedente	0620
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario	0621
NIF del beneficiario	0622
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo	0623
Importe de la deducción	0624
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2018 (*)	0625
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada ascendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la misma):	
NIF del ascendiente	0626
Nombre	0627
Fecha de inicio de la discapacidad	0628
Fecha de fin de la discapacidad	0629
Indique el número de personas con derecho al mínimo por ascendientes	0630
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente/s	0631
NIF del cedente	0632
NIF del beneficiario	0633
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario	0634
NIF del beneficiario	0635
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo	0636
Importe de la deducción	0637
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2018 (*)	0638
Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad:	
NIF del cónyuge	0639
Nombre	0640
Fecha de inicio de la discapacidad del cónyuge	0641
Fecha de fin de la discapacidad del cónyuge	0642
Si el matrimonio ha estado vigente durante todo el año 2018, marque con una "X" esta casilla	0643
Si el matrimonio ha estado vigente una parte del año 2018: Primer mes en que estuvo vigente el matrimonio en 2018	0644
Último mes de 2018 en que estuvo vigente el matrimonio	0645
Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad	0646
Importe de la deducción	0647
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2018 (*)	0648

(*) En caso de que, previamente a la presentación de esta declaración, se hubieran regularizado las cantidades percibidas anticipadamente a través del modelo 122, se consignará en la casilla 0624, 0637 o 0646, según corresponda, la diferencia entre el importe abonado anticipadamente y el importe restituido a través del modelo 122.

**Ejercicio
2018**

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 18

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota diferencial y resultado de la declaración (cont.)

Deducción por familia numerosa:

Número de identificación del título de familia numerosa

0647

Indique la categoría de familia numerosa (marque una "X" donde corresponda)

General

Especial

0648

0649

Fecha de inicio del título de familia numerosa....

0650

Fecha de finalización del título de familia numerosa

0651

(cumplimentar sólo en caso de que el título se expida en 2018)

Indique el número de ascendientes que forman parte de la misma familia numerosa

0652

(en caso de hermanos huérfanos de padre y madre se indicará el número de hermanos)

Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente/s

0653

NIF del cedente

0654

0655

0656

NIF del beneficiario

Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario

0657

0658

Si, a partir del 1 de agosto de 2018, los hijos que formen parte de la familia numerosa exceden del número mínimo de hijos exigidos para ser familia numerosa de categoría general o especial, marque con una "X" esta casilla

0659

Deducción por familia numerosa

Importe de la deducción
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2018 (*)

0660

0661

Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos:

Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos

Importe de la deducción
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2018 (*)

0662

0663

(*) En caso de que, previamente a la presentación de esta declaración, se hubieran regularizado las cantidades percibidas anticipadamente a través del modelo 122, se consignará en la casilla 0661 o 0663 la diferencia entre el importe abonado anticipadamente y el importe restituído a través del modelo 122.

Regularizaciones del abono anticipado recibido por descendientes o ascendientes con discapacidad a cargo ():**

(**) Este apartado se cumplimentará únicamente en el caso de descendientes o ascendientes que no figuren relacionados en el apartado relativo a los datos personales y familiares por no dar derecho al mínimo por descendientes o ascendientes.

Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de descendientes sin derecho al mínimo por descendientes

0664

NIF del descendiente cuya deducción se regulariza

0665

Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de ascendientes sin derecho al mínimo por ascendientes

0666

NIF del ascendiente cuya deducción se regulariza

0667

Resultado de la declaración ([0610] - [0611] + [0612] - [0613] - [0623] + [0624] - [0636] + [0637] - [0645] + [0646] - [0660] + [0661] - [0662] + [0663] + [0664] + [0666])

0670

N Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2018

Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2018 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Cuota líquida autonómica incrementada (traslade el importe de la casilla [0586])

0671

50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de ([0588] + [0589] + [0590])

0672

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente ([0671] - [0672])

0675

Si el resultado de la casilla [0675] fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero.

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 19

0 Regularización

• Mediante declaración complementaria (del ejercicio 2018)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2018 0676

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2018 0677

Resultado de la declaración complementaria ([0670] – [0676] + [0677]) **0680**

• Mediante rectificación de autoliquidación (del ejercicio 2018)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2018 0681

Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2018 0682

Resultado de la solicitud de rectificación de autoliquidación ([0670] – [0681] + [0682]) **0685**

Número de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita..... 0686

Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:

0687 Código IBAN

0688 Código SWIFT/BIC

P Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla [0693], por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla [0670]) cuya suspensión se solicita 0693

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (casilla [0670] - [0693]) positiva o igual a cero **0695**

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla [0694], aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla [0670]) a cuyo cobro efectivo se renuncia 0694

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia ([0670] – [0694]) negativa o igual a cero **0695**

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria:

0696 Código IBAN

0697 Código SWIFT/BIC

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.1

Deducción por inversión en vivienda habitual (aplicable cuando la adquisición se hubiera efectuado con anterioridad a 1 de enero de 2013 o, en los casos de construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad cuando se hubieran satisfecho cantidades antes de 1 de enero de 2013)

• **Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.040 euros**

	Inversión con derecho a deducción	Importe de la deducción.....	Parte estatal	Parte autonómica
Adquisición de la vivienda habitual	A			
		0698	0699	
	Inversión con derecho a deducción		Parte estatal	Parte autonómica
Construcción de la vivienda habitual	B			
		0700	0701	
	Importe con derecho a deducción		Parte estatal	Parte autonómica
Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	C			
		0702	0703	

• **Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.080 euros**

		Importe de la deducción.....	Parte estatal	Parte autonómica
Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.080 euros)	E			
		0704	0705	

• **Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual**

Deducción por inversión en vivienda habitual	Parte estatal ([0698] + [0700] + [0702] + [0704])	0547
	Parte autonómica ([0699] + [0701] + [0703] + [0705])	0548

• **Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales**

En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la vivienda habitual o de las obras de rehabilitación o ampliación: Importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o al constructor: 0706 NIF del promotor o constructor: 0707

En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción 0708

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la deuda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2018.

Número de identificación del préstamo hipotecario: 0709 Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual: 0710

Deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación

NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	0711	Importe de la inversión con derecho a deducción	0712
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	0713	Importe de la inversión con derecho a deducción	0714
		Base de la deducción (límite máximo: 60.000 euros)	Importe de la deducción
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación	D	Porcentaje de deducción 30 por 100	0549

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (aplicable sólo para contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2015, si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)

NIF del arrendador 1	0715	Marque una "X" si en la casilla [0715] ha consignado un NIF de otro país	0716
NIF del arrendador 2	0717	Marque una "X" si en la casilla [0717] ha consignado un NIF de otro país	0718
Cantidades totales satisfechas al arrendador 1	0719		
Cantidades totales satisfechas al arrendador 2	0720		
	Cantidades satisfechas con derecho a deducción	Porcentaje de deducción 10,05 por 100	Importe de la deducción
	F		0721
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	Parte estatal: el 50 por 100 de [0721]		0562
	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0721]		0563

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.2

Deducciones por donativos y otras aportaciones

Aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo con límite del 15% de la base liquidable	Importe con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción
(*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510] menos la suma de los importes consignados en las casillas H + J + M.	G	0722
Donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
	H	0723
Donativos a fundaciones y asociaciones de utilidad pública no comprendidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
	J	0724
Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales	Importe con derecho a deducción (límite máximo: 600 euros) (**)	Importe de la deducción
(**) Límite máximo: la suma de los importes consignados en H + J + M no puede exceder del 10 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510].	M	0725
Deducciones por donativos y otras aportaciones	Parte estatal: el 50 por 100 de ([0722] + [0723] + [0724] + [0725])	0552
	Parte autonómica: el 50 por 100 de ([0722] + [0723] + [0724] + [0725])	0553

Deducción por inversiones o gastos de interés cultural

Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO	Importe con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
	I	15 por 100	0726
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal: el 50 por 100 de [0726]		0550
(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510]	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0726]		0551

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla	0727	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal: el 50 por 100 de [0727]	0560
	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0727]	0561

Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Cuota/s líquida/s estatal y autonómica de los miembros de la unidad familiar contribuyentes por IRPF (casillas ([0545] + [0546]) - ([0547] - [0548] - [0549] - [0550] - [0551] - [0552] - [0553] - [0554] - [0555] - [0556] - [0557] - [0558] - [0559] - [0560] - [0561] - [0562] - [0563] - [0564]) de las auto liquidaciones de cada uno de ellos)	0728	
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a las rentas obtenidas en España en 2018 por el resto de miembros de la unidad familiar residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo	0729	
Cuota líquida total si todos los miembros de la unidad familiar hubiesen tributado conjuntamente (*)	0730	
(*) Para este cálculo únicamente se tendrán en cuenta, para cada fuente de renta, la parte de las rentas positivas que excedan de las rentas negativas obtenidas por los miembros no residentes integrados en la unidad familiar.		
Diferencia ([0728] + [0729] - [0730]) (Cuando esta diferencia sea negativa el importe de la deducción será cero)	0731	
Deducción que corresponde al contribuyente (**)	0732	
(**) Cuando sean varios los contribuyentes por el IRPF integrados en la unidad familiar, esta minoración se efectuará de forma proporcional a las respectivas cuotas íntegras, una vez efectuada la deducción prevista en los artículos 67 y 77 de la Ley del IRPF, de cada uno de ellos.		
Deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo	Parte estatal (***)	0565
	Parte autonómica (***)	0566
(***) Se minorará la cuota íntegra estatal en la proporción que representen las cuotas del IRNR respecto de la suma de las casillas ([0728] + [0729]) y el resto minorará la cuota íntegra estatal y autonómica por partes iguales.		

Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)

• Dotaciones, materializaciones e inversiones anticipadas

Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2018

	Importe de las dotaciones	Inversiones previstas en las letras A, B, B.bis y D (1.º) del art.º 27.4	Inversiones previstas en las letras C y D (2.º a 6.º) del art.º 27.4	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2015	0735	0736	0737	
Reserva para Inversiones en Canarias 2016	0738	0739	0740	0741
Reserva para Inversiones en Canarias 2017	0742	0743	0744	0745
Reserva para Inversiones en Canarias 2018	0746	0747	0748	0749
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC, efectuadas en 2018		0750	0751	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.3

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

• Régimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades			0752	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			0753	

Ejercicio 2018. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).	Deducción 2018	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)		0754	
Por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art.º 36 de la LIS) (*)		0755	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art.º 38 de la LIS)		0756	
Por creación de empleo (art.º 37 de la LIS)		0757	
Por inversión en beneficios (art.º 37 del TRLIS, D.T. 24ª LIS) (sólo si existe un plan especial de inversión aprobado por la Administración que permita invertir en este ejercicio)		0758	

Ejercicio 2018. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.	25% (**)		
"Juegos del Mediterráneo de 2018"		0759	
"200 Aniversario del Teatro Real y el vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real"		0760	
"VIII Centenario de la Universidad de Salamanca"		0761	
"Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar"		0762	
"Programa Universo Mujer"		0763	
"Barcelona Equestrian Challenge"		0764	
"Women's Hockey World League Round 3 Events 2015"		0765	
"II Centenario del Museo Nacional del Prado"		0766	
"20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el bicentenario de la creación de la Societat d'Accionistes"		0767	
"Foro Iberoamericano de Ciudades"		0768	
"Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025"		0769	
"Campeonatos del Mundo con FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017"		0770	
"Vigésimo quinto Aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza"		0771	
"Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018"		0772	
"Centenario del nacimiento de Camilo José Cela"		0773	
"Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar"		0774	
"Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base"		0775	
"Prevención de la Obesidad. Aligera tu vida"		0776	
"75 Aniversario de William Martin; El legado inglés"		0777	
"Evento de la Salida de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2017»"		0778	
"Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020"		0779	
"25 Aniversario de la Casa América"		0780	
"World Roller Games Barcelona 2019"		0781	
"Madrid Horse Week 17/19"		0782	
"La Liga World Challenge"		0783	
"V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano"		0784	
"25 aniversario de la declaración por la Unesco de Mérida como Patrimonio de la Humanidad"		0785	
"Campeonatos del Mundo de Canoa 2019"		0786	
"250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía"		0787	
"IV Centenario del nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo"		0788	
"Numancia 2017"		0789	
"PHotoEspaña. 20 aniversario"		0790	
"IV Centenario de la Plaza Mayor de Madrid"		0791	
"XXX Aniversario de la Declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad"		0792	
"VII Centenario del Archivo de la Corona de Aragón"		0793	
"Lorca, Aula de la Historia"		0794	
"Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020)"		0795	
"Plan 2020 de Apoyo a los Nuevos Creadores Cinematográficos y a la conservación y difusión de la historia del cine español"		0796	
"40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro"		0797	
"75º Aniversario de la Escuela Diplomática"		0798	
"Teruel 2017. 800 Años de los Amantes"		0799	
"40 Aniversario de la Constitución Española"		0800	
"50º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya"		0801	
"Beneficios fiscales aplicables al 50 aniversario de la Universidad Autónoma de Madrid"		0802	
"Año Hernandiano 2017"		0803	
"Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025"		0804	
"I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido"		0805	
"I Centenario del Parque Nacional de los Picos de Europa"		0806	

(*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.
(**) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100 para las deducciones del régimen general.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.4

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

Regimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (continuación)

Ejercicio 2018. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. (continuación)

	Deducción 2018	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
'50 Edición del Festival Internacional de Jazz de Barcelona'		0807	
'Centenarios del Real Sitio de Covadonga'		0808	
'Campeonato Mundial Junior Balonmano Masculino 2019'		0809	
'Andalucía Valderrama Masters'		0810	
'La Transición: 40 años de Libertad de Expresión'		0811	
'Barcelona Mobile World Capital'		0812	
'Ceuta y la Legión, 100 años de unión'		0813	
'Campeonato del Mundo de Triatlón Multideporte Pontevedra 2019'		0814	
'Bádminton World Tour'		0815	
'Nuevas Metas'		0816	
'Logroño 2021, nuestro V Centenario'		0817	
'Año Santo Jacobo 2021'		0818	
'VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021'		0819	
'Deporte Inclusivo'		0820	
'España, Capital del Talento Joven'		0821	
'Conmemoración del Centenario de la Coronación de Nuestra Señora del Rocío (1919-2019)'		0822	
'Traslado de la Imagen de Nuestra Señora del Rocío desde la Aldea al Pueblo de Almonte'		0823	
'Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018)'		0824	
'Enfermedades Neurodegenerativas 2020. Año Internacional de la Investigación e Innovación'		0825	
'Camino de la Cruz de Caravaca'		0826	
'XXV Aniversario de la Declaración por la UNESCO del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe como Patrimonio de la Humanidad'		0827	
'Automobile Barcelona 2019'		0828	

(**) Cumiéndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100 para las deducciones del régimen general.

Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas

	Importe con derecho a deducción(*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción(**)
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2017 que se invierten en elementos nuevos afectos	0830	5 o 2,5 por 100	0832
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2018 que se invierten en elementos nuevos afectos	0833	5 o 2,5 por 100	0835

Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas 0836

(*) El importe con derecho a deducción serán los rendimientos netos de actividades económicas objeto de inversión que se correspondan con la base liquidable general positiva del periodo impositivo al que correspondan tales rendimientos.
(**) El importe de esta deducción no podrá exceder de la suma de la cuota íntegra estatal y autonómica del periodo impositivo en el que se obtuvieron los rendimientos netos de actividades económicas que son objeto de inversión.

Deducciones por inversiones en Canarias

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).

	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50/60%		0837	
Restantes modalidades			0838	

Ejercicio 2018. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

	Límite	Deducción 2018	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art. 35 de la LIS)	60% (**)		0839	
Por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art.º 36 de la LIS) (*)			0840	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 de la LIS)			0841	
Deducción por inversiones en territorios de África Occidental (art.º 27.1.a) bis de la Ley 19/1994)			0842	
Deducción por gastos de propaganda y publicidad (art.º 27.1.b) bis de la Ley 19/1994)	25/50%		0843	
Ejercicio 2018. Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%		0844	

(*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.
(**) Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 90 por 100.

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial: importe aplicado en esta declaración

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas [0752] a [0828] + [0836] + [0837] a [0844])	0845
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	Parte estatal: el 50 por 100 de [0845] 0554
	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0845] 0555

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.1

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2018 en las Comunidades Autónomas que se indican)

• Comunidad Autónoma de Andalucía

Para los beneficiarios de las ayudas familiares	0850	
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	0851	
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes	0852	
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	0853	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	0854	
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	0855	
Para contribuyentes con discapacidad	0856	
Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	0857	
Por asistencia a personas con discapacidad	0858	
Si precisan ayuda de terceras personas... Código Cuenta de Cotización: 0859	0860	Importe de la deducción
Por ayuda doméstica..... Código Cuenta de Cotización: 0861	0862	Importe de la deducción
Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	0863	
Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	0864	
Otras deducciones	0865	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0850] a [0858] + [0860] + [0862] a [0865]	0564	

• Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	0866	
Por nacimiento o adopción de un hijo en atención al grado de discapacidad	0867	
Por adopción internacional de niños	0868	
Por el cuidado de personas dependientes	0869	
Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico	0870	
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo	0871	
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7)	0872	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	0873	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	0874	
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0875	
Por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (traslade el importe de la casilla [1170] del anexo B.7)	0876	
Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador)	0877	
Para mayores de 70 años	0878	
Por inversión en entidades de la economía social	0879	
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	0880	
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	0881	
Otras deducciones	0882	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0866] a [0882])	0564	

• Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	0883	
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad	0884	
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes con discapacidad	0885	
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	0886	
Por el arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	0887	
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	0888	
Por adopción internacional de menores	0889	
Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha	0890	
Para familias numerosas	0891	
Para familias monoparentales	0892	
Por acogimiento familiar de menores	0893	
Por certificación de la gestión forestal sostenible	0894	
Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años	0895	
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0896	
Otras deducciones	0897	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0883] a [0897])	0564	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.2

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2018 en las Comunidades Autónomas que se indican)

• Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual	0898	
Por gastos de adquisición de libros de texto	0899	
Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros	0900	
Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación	0901	
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural.....	0902	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	0903	
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo	0904	
Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana	0905	
Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición	0906	
Por arrendamiento de vivienda habitual a favor de determinados colectivos (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	0907	
Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual	0908	
Por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda	0909	
Por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales.....	0910	
NIF/NIE del arrendador 1 [0911] Marque una "X" si en la casilla [0911] ha consignado un NIF de otro país... [0912]		
Por donaciones a entidades del tercer sector (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2018)	0913	
Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2018).....	0914	
Por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2018)	0915	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0898] a [0910] + [0913] a [0915]	0564	

• Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	0916	
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	0917	
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	0918	
Por gastos de estudios	0919	
Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	0920	
Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	0921	
Por nacimiento o adopción de hijos	0922	
Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	0923	
Por gastos de guardería	0924	
Por familia numerosa	0925	
Por inversión en vivienda habitual	0926	
Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad.....	0927	
Por alquiler de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	0928	
Referencia catastral 1 [0929] Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla..... [0930]		
Referencia catastral 2 [0931] Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla..... [0932]		
Por contribuyentes desempleados	0933	
Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia	0934	
Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica	0935	
Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	0936	
Por acogimiento de menores.....	0937	
Por familias monoparentales	0938	
Por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual	0939	
Por gasto de enfermedad.....	0940	
Por familiares dependientes con discapacidad	0941	
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (traslade el importe de la casilla [1170] del anexo B.7)	0942	
Por arrendamientos a precios con sostenibilidad social (deducción del arrendador) (traslade el importe de la casilla [1186] del anexo B.8).....	0943	
Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) (traslade el importe de la casilla [1203] del anexo B.8)	0944	
Otras deducciones	0945	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0916] a [0928] + [0933] a [0945])	0564	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2018 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y con discapacidad (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6).....	0946	
Por cuidado de familiares	0947	
Por obras de mejora en viviendas: importes generados en 2016 y/o 2017 pendientes de aplicación	0948	
Por obras de mejora en viviendas NIF de la persona o entidad que realiza las obras 0949	Importe de la deducción	0950
Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperadora o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad	0951	
Por acogimiento familiar de menores	0952	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	0953	
Por gastos de enfermedad	0954	
Otras deducciones	0955	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0946] a [0948] + [0950] a [0955])	0564	
Por obras de mejora generada en 2018 a deducir en los 2 años siguientes	0956	

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos	0957	
Por discapacidad del contribuyente	0958	
Por discapacidad de ascendientes o descendientes	0959	
Para contribuyentes mayores de 75 años	0960	
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años	0961	
Por cantidades donadas para la Cooperación Internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad.	0962	
Por familia numerosa	0963	
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo e innovación empresarial	0964	
Por gastos en la adquisición de libros de texto y en la enseñanza de idiomas.....	0965	
Por acogimiento familiar no remunerado de menores	0966	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	0967	
Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	0968	
Otras deducciones	0969	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0957] a [0969])	0564	

Comunidad de Castilla y León

Para contribuyentes afectados por discapacidad	0970	
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales	0971	
Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	0972	
Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación	0973	
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	0974	
Por alquiler de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6).....	0975	
Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual	0976	
Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual..... Fecha de visado del proyecto de ejecución: 0977	Importe de la deducción	0978
Para el fomento de emprendimiento (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7).....		0979
Por inversión en rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler en núcleos rurales		0980
Deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos de adopción y por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar. Importe generado en 2015, 2016 o 2017 pendiente de aplicación:		
Importe generado en 2015 pendiente de aplicación	0981	
Importe generado en 2016 pendiente de aplicación	0982	
Importe generado en 2017 pendiente de aplicación	0983	
		Importe aplicado en el ejercicio
		0984
Por familia numerosa	0985	
Por nacimiento o adopción de hijos	0986	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas	0987	
Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en el año 2016 y/o 2017	0988	
Por cuidado de hijos menores..... NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil..... 0989		0990
Por paternidad		0991
Por gastos de adopción		0992
Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar..... NIF de la persona empleada	0993	0994
Importe total aplicado sobre la suma de las casillas [0985] a [0988] + [0990] a [0992] + [0994]		0995
Otras deducciones		0996
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0970] a [0976] + [0978] a [0980] + [0984] + [0995] + [0996])		0564
Importe de las deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción de hijos, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos de adopción y cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar no aplicadas en los periodos 2016, 2017 y 2018 con derecho a aplicación en ejercicios siguientes:		
	Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación	
Importe generado en 2016 pendiente de aplicación	0997	
Importe generado en 2017 pendiente de aplicación	0998	
Importe generado en 2018 pendiente de aplicación		0999
		Importe generado en 2018 pendiente de aplicación

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.4

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2018 en las Comunidades Autónomas que se indican)

• Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un hijo	1000	
Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana o de la occitana	1001	
Por donativos a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos	1002	
Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6).....	1003	
Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de master y de doctorado	1004	
Para los contribuyentes que queden viudos	1005	
Por rehabilitación de la vivienda habitual	1006	
Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio	1007	
Por inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de creación reciente (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	1008	
Otras deducciones	1009	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1000] a [1009])	0564	

• Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo	1010	
Por trabajo dependiente	1011	
Por cuidado de familiares con discapacidad	1012	
Por acogimiento de menores	1013	
Por partos múltiples	1014	
Por compra de material escolar	1015	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	1016	
Por gastos de guardería para hijos menores de 4 años	1017	
Para contribuyentes viudos	1018	
Por arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	1019	
Otras deducciones	1020	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1010] a [1020])	0564	

• Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	1021	
Por familia numerosa	1022	
Por cuidado de hijos menores	1023	
Por contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	1024	
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	1025	
Por alquiler de vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6).....	1026	
Por acogimiento de menores	1027	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	1028	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación (traslade el importe de la casilla [1148] del anexo B.7) ...	1029	
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bolsista (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7) ...	1030	
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	1031	
Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo	1032	
Código de la instalación facilitado por la Oficina Virtual de Industria: 1033		
Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos.....	1034	
Por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra (traslade el importe de la casilla [1154] del anexo B.7).....	1035	
Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017	1036	
Para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de mayo del 2018	1037	
Otras deducciones	1038	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1021] a [1032] + [1034] a [1038])	0564	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.5

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2018 en las Comunidades Autónomas que se indican)

• Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	1039	
Por adopción internacional de niños	1040	
Por acogimiento familiar de menores	1041	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	1042	
Por arrendamiento de vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	1043	
Por gastos educativos	1044	
Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos	1045	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	1046	
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años	1047	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7)	1048	
Por donativos a fundaciones y clubes deportivos	1049	
Por cuidado de hijos menores de 3 años	1050	
Otras deducciones	1051	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051])	0564	

• Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años (incluido el régimen transitorio)	1052	
Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales y deportivas	1053	
Por gastos de guardería para hijos menores de tres años	1054	
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	1055	
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	1056	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (traslade el importe de la casilla [1136] del anexo B.7)	1057	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (traslade el importe de la casilla [1142] del anexo B.7)	1058	
Por gastos de material escolar y libros de texto	1059	
Por donativos para la investigación biosanitaria	1060	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1052] a [1060])	0564	

• Comunidad Autónoma de La Rioja

Por nacimiento y adopción de hijos	1061	
Por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación de vivienda habitual	1062	
Por las cantidades invertidas en la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes	1063	
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural..... Código del municipio: 1064 Importe de la deducción ... (siempre que la adquisición o las cantidades para rehabilitación se hayan satisfecho antes de 1 de enero de 2013)	1065	
Por cantidades invertidas en obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad	1066	
Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios..... Código del municipio: 1067 Importe de la deducción...	1068	
Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios.....	1069	
NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil .. 1070 Código del municipio: 1071		
Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente o guarda con fines de adopción.....	1072	
Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de la Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos..... Código del municipio: 1073 Importe de la deducción...	1074	
Por hijos de 0 a 3 años escolarizados en escuelas o centros infantiles de cualquier municipio de la Rioja	1075	
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantil	1076	
Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos	1077	
Por arrendamiento de vivienda a jóvenes a través de la bolsa de alquiler del Gobierno de La Rioja	1078	
Por acceso a internet para jóvenes emancipados..... Código del pequeño municipio: 1204 Importe de la deducción ...	1079	
Por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados..... Código del pequeño municipio: 1205 Importe de la deducción ...	1080	
Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años.....	1081	
Otras deducciones	1082	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1061] a [1063] + [1065] + [1066] + [1068] + [1069] + [1072] a [1075] + [1077] a [1082])	0564	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.6

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2018 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunitat Valenciana

Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar	1083					
Por nacimiento o adopción múltiples	1084					
Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad	1085					
Por familia numerosa o monoparental	1086					
Por cantidades destinadas a custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos permanentes, menores de tres años	1087					
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	1088					
Para contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años	1089					
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean personas con discapacidad	1090					
Por la realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar	1091					
Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	1092					
Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad	1093					
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	1094					
Por arrendamiento de la vivienda habitual (traslade el importe de la casilla [1130] del anexo B.6)	1095					
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	1096	NIF del arrendador: 1096	Importe de la deducción	1097		
Marque una "X" si en la casilla [1096] ha consignado un NIF de otro país					1098	
Por donaciones con finalidad ecológica	1099					
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1100					
Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1101					
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1102					
Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana	1103					
Por contribuyentes con dos o más descendientes	1104					
Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad	1105					
Por adquisición de material escolar	1106					
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual (realizadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015)	1107		Importe de la deducción	1108		
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en el periodo	1109		Importe de la deducción	1110		
Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales (aplicable sólo a contribuyentes fallecidos antes del 28 de julio de 2018)	1111					
Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de interés cultural, científico o deportivo no profesional (No aplicable por los contribuyentes fallecidos antes del 28 de julio de 2018)	1112					
Por cantidades destinadas a abonos culturales	1113					
Por inversión en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovable en la vivienda habitual o edificio dónde se ubique	1114					
Ejercicio 2017						
Importe satisfecho en 2017 pendiente de aplicación	1115					
Importe satisfecho que se aplica en el ejercicio	1116					
Importe satisfecho en 2017 pendiente de aplicación en ejercicios futuros ..	1117					
Ejercicio 2018						
Importe satisfecho en 2018	1118					
Importe satisfecho que se aplica en el ejercicio	1119					
Importe satisfecho en 2018 pendiente de aplicación en ejercicios futuros ..	1120					
Otras deducciones	1121					
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1083] a [1095] + [1097] + [1099] a [1106] + [1108] + [1110] a [1114] + [1121])	0564					

Información adicional a la deducción autonómica por arrendamiento de Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Comunitat Valenciana

NIF/NIE del arrendador 1	1122		Marque una "X" si en la casilla [1122] ha consignado un NIF de otro país...	1123		Cantidades satisfechas...	1124	
NIF/NIE del arrendador 2	1125		Marque una "X" si en la casilla [1125] ha consignado un NIF de otro país...	1126		Cantidades satisfechas...	1127	
Importe total satisfecho							1128	
Cantidades satisfechas con derecho a deducción							1129	
Importe de la deducción autonómica por arrendamiento							1130	

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.7

Información adicional a la deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Murcia

NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	1131	Importe de la inversión con derecho a deducción	1132
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	1133	Importe de la inversión con derecho a deducción	1134
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas 1132 + 1134)		1135	
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación		1136	

Información adicional a la deducción autonómica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia por inversiones en entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Bursátil

NIF de la entidad 1	1137	Importe de la inversión con derecho a deducción	1138
NIF de la entidad 2	1139	Importe de la inversión con derecho a deducción	1140
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas 1138 + 1140)		1141	
Importe total de la deducción		1142	

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

NIF de la entidad 1	1143	Importe de la inversión con derecho a deducción	1144
NIF de la entidad 2	1145	Importe de la inversión con derecho a deducción	1146
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas 1144 + 1146)		1147	
Importe total de la deducción		1148	

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en empresas agrarias y sociedades cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra

NIF de la entidad 1	1149	Importe de la inversión con derecho a deducción	1150
NIF de la entidad 2	1151	Importe de la inversión con derecho a deducción	1152
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción (suma de las casillas 1150 + 1152)		1153	
Importe total de la deducción		1154	

Información adicional a la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago de Aragón y Canarias

Arrendamiento			
NIF/NIE del arrendador	1155	Marque una "X" si en la casilla 1155 ha consignado un NIF de otro país...	1156
Cantidades satisfechas....		1159	
Importe de la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago.....		1170	

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.8

Información adicional a la deducción por arrendamientos a precios con sostenibilidad social (deducción del arrendador) de Canarias

Arrendamiento 1			
NIF/NIE del arrendatario 1.....	1171	Marque una "X" si en la casilla [1171] ha consignado un NIF de otro país...	1172
Referencia catastral 1	1173	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla...	1174
		Importe del rendimiento de capital inmobiliario reducido ..	1175
Arrendamiento 2			
NIF/NIE del arrendatario 2.....	1176	Marque una "X" si en la casilla [1176] ha consignado un NIF de otro país...	1177
Referencia catastral 2	1178	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla...	1179
		Importe del rendimiento de capital inmobiliario reducido ..	1180
Arrendamiento 3			
NIF/NIE del arrendatario 3.....	1181	Marque una "X" si en la casilla [1181] ha consignado un NIF de otro país...	1182
Referencia catastral 3	1183	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla...	1184
		Importe del rendimiento de capital inmobiliario reducido ..	1185
Importe total de los rendimientos de capital inmobiliario que dan derecho a la deducción			1206
Importe de la deducción autonómica por arrendamientos a precios con sostenibilidad social (deducción del arrendador)			1186

Información adicional a la deducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) de Canarias

Arrendamiento 1			
NIF/NIE del arrendatario 1.....	1187	Marque una "X" si en la casilla [1187] ha consignado un NIF de otro país...	1188
Referencia catastral 1	1189	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla...	1190
		Primas satisfechas	1191
Arrendamiento 2			
NIF/NIE del arrendatario 2.....	1192	Marque una "X" si en la casilla [1192] ha consignado un NIF de otro país...	1193
Referencia catastral 2	1194	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla...	1195
		Primas satisfechas	1196
Arrendamiento 3			
NIF/NIE del arrendatario 3.....	1197	Marque una "X" si en la casilla [1197] ha consignado un NIF de otro país...	1198
Referencia catastral 3	1199	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla...	1200
		Primas satisfechas	1201
Importe total de las primas de seguro satisfechas con derecho a la deducción			1202
Importe de la deducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador)			1203

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.1

Información adicional

- Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora de inmuebles y gastos de reparación y conservación de los mismos, pendientes de deducir en los ejercicios siguientes

Número de orden del inmueble	Contribuyente titular	Referencia catastral	
1210	1211	1212	
Ejercicio 2014	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2015	1213	1214	1217
Ejercicio 2016	1215	1216	1220
Ejercicio 2017	1218	1219	1223
Ejercicio 2018 (traslade el importe de la casilla [0082] de la página 5 del modelo de declaración)	1221	1222	1224

- Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2018 por la transmisión de la vivienda habitual

Contribuyente titular	1225
Importe total obtenido como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual	1226
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	1227
Importe reinvertido hasta el 31-12-2018 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	1228
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual	1229
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	1230

- Exención por reinversión en entidades de nueva o reciente creación (art. 38.2 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente titular	1231
Importe total obtenido como consecuencia de la transmisión de acciones o participaciones que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en empresa nueva o de reciente creación	1232
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones o participaciones por las que se hubiera practicado la deducción prevista en el art. 68.1 de la Ley del Impuesto	1233
Importe reinvertido hasta el 31-12-2018 en la adquisición de acciones o participaciones de una entidad nueva o de reciente creación	1234
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2019, en el año siguiente a la transmisión, en acciones o participaciones de una entidad nueva o de reciente creación	1235
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	1236

- Exención por reinversión en rentas vitalicias

Contribuyente titular	1237
Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento/s patrimonial/es	1238
Ganancia patrimonial obtenida	1239
Importe reinvertido hasta el 31-12-2018 en rentas vitalicias	1240
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2019 (en los 6 meses siguientes a la transmisión)	1241
Importe de la retención que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2019	1242
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	1243

- Saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general*:				
Contribuyente titular	1245	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2014	1246	1247	1250	
Ejercicio 2015	1248	1249	1253	
Ejercicio 2016	1251	1252	1256	
Ejercicio 2017	1254	1255	1257	
Saldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2018, a integrar en la base imponible general, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0421]-[0433] de la página 13)				

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro*:				
Contribuyente titular	1258	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2014	1259	1260	1263	
Ejercicio 2015	1261	1262	1266	
Ejercicio 2016	1264	1265	1269	
Ejercicio 2017	1267	1268	1270	
Saldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0425]-[0434] de la página 13)				

(*) Téngase en cuenta lo dispuesto en la D.T. séptima de la Ley del Impuesto.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.2

• Rendimientos de capital mobiliario negativos pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Saldo neto negativo de los rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro:

Contribuyente titular	1271	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2014		1272	1273	1276
Ejercicio 2015		1274	1275	1279
Ejercicio 2016		1277	1278	1282
Ejercicio 2017		1280	1281	1283

Saldo negativo de los rendimientos de capital mobiliario imputables a 2018, a integrar en la base imponible del ahorro, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0430] - [0436] de la página 13 y 14 respectivamente)

• Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) pendientes de reducir en los ejercicios siguientes (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia)

Contribuyente con derecho a reducción	1284	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2013		1285	1286	1289
Ejercicio 2014		1287	1288	1292
Ejercicio 2015		1290	1291	1295
Ejercicio 2016		1293	1294	1298
Ejercicio 2017		1296	1297	1299

Aportaciones y contribuciones de 2018 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes ..

• Exceso no reducido derivado de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción	1300	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2013		1301	1302	1305
Ejercicio 2014		1303	1304	1308
Ejercicio 2015		1306	1307	1311
Ejercicio 2016		1309	1310	1314
Ejercicio 2017		1312	1313	1315

Contribuciones de 2018 a seguros colectivos de dependencia no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes

• Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Aportaciones realizadas por la persona con discapacidad partícipe:

Contribuyente con derecho a reducción	1316	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2013		1317	1318	1321
Ejercicio 2014		1319	1320	1324
Ejercicio 2015		1322	1323	1327
Ejercicio 2016		1325	1326	1330
Ejercicio 2017		1328	1329	1331

Aportaciones y contribuciones de 2018 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes

Aportaciones realizadas a favor de parientes:

Contribuyente con derecho a reducción	1332	Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad	1333	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2013				1334	1335	1338
Ejercicio 2014				1336	1337	1341
Ejercicio 2015				1339	1340	1344
Ejercicio 2016				1342	1343	1347
Ejercicio 2017				1345	1346	1348

Aportaciones y contribuciones de 2018 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes

• Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción	1349	Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	1350	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2014				1351	1352	1355
Ejercicio 2015				1353	1354	1358
Ejercicio 2016				1356	1357	1361
Ejercicio 2017				1359	1360	1362

Aportaciones de 2018 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguientes

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.3

• Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción	1363		Pendiente de aplicación al principio del período	1364		Aplicado en esta declaración	1365		Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	1366	
Ejercicio 2013				1366			1367			1368	
Ejercicio 2014				1369			1370			1371	
Ejercicio 2015				1372			1373			1374	
Ejercicio 2016				1375			1376			1377	
Ejercicio 2017										1378	
Aportaciones y contribuciones de 2018 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes											

• Bases liquidables generales negativas pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Contribuyente titular	1379		Pendiente de aplicación al principio del período	1380		Aplicado en esta declaración	1381		Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	1382	
Ejercicio 2014				1382			1383			1384	
Ejercicio 2015				1385			1386			1387	
Ejercicio 2016				1388			1389			1390	
Ejercicio 2017										1391	
Base liquidable general negativa de 2018 pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes											

ANEXO II



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2018 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)	NIF	Ejercicio ... 2 0 1 8	Periodo 0 A
	Apellidos y nombre		
Espacio reservado para la numeración por código de barras			
Cónyuge	NIF Apellidos y nombre		
Resumen de la declaración (2)	Base liquidable general sometida a gravamen	Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra estatal
	Cuota líquida estatal	Cuota líquida autonómica	Cuota íntegra autonómica
Resultado a ingresar o devolver (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración)			
Tributación individual ☒			Tributación conjunta ☒
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0695] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla			
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2018 de la que se derive una cantidad a ingresar.		
	Resultado de la declaración complementaria		
Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.			
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad positiva, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.		
	NO FRACCIONA el pago ☐ 1 ☐ SI FRACCIONA el pago en dos plazos ☐ 6 ☐		
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.			
Importe (de la totalidad o del primer plazo) ... I₁			
Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I₁ .			
EN EFECTIVO ☐ ADEUDO EN CUENTA ☐ (cargo inmediato en cuenta)			
En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 1 de julio.			
Opciones de pago del 2.º plazo (5)	Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.		
	NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo ☐ 2 ☐ SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora ☐ 3 ☐		
Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 5 de noviembre.			
Importe del 2.º plazo I₂ (40% de la casilla [0695])			
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla [0695] es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:		
	RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público ☐ 4 ☐ SOLICITA la devolución por transferencia ... ☐ 5 ☐ Importe: D		
Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.			
Cuenta bancaria (7)	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.		
	Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.		
Código IBAN			
Código SWIFT/BIC			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el contribuyente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2018. Documento de ingreso**

Modelo
100

Primer declarante (1)	NIF	Espacio reservado para la numeración por código de barras	Ejercicio ... 2 0 1 8	Período 0 A
	Apellidos y nombre		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
Cónyuge	NIF Apellidos y nombre			
Resumen de la declaración (2)	Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	Resultado a ingresar (casilla [0670] o casilla [0695] de la declaración).....			0695
Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración complementaria			0680
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	1			
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones. Importe (de la totalidad o del primer plazo) ... I1 Forma de pago			
Plazos de pago	El período voluntario de pago de la deuda finaliza el día 1 de julio. Si éste fuese festivo, el plazo de pago se extenderá al día hábil inmediato siguiente. El pago efectuado una vez finalizado dicho plazo determinará la exigencia de los recargos que en cada caso establezca la normativa vigente.			
Lugar de pago	El pago podrá hacerse en las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento de ingreso acompañado del Ejemplar para el Contribuyente que la Entidad Colaboradora sellará como justificante del pago.			

Ejemplar para la Entidad colaboradora



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2018

Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante (1)

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ... **2 0 1 8** Período **0 A**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Cón-
yuge**

NIF

Apellidos y nombre

Liquidación (2)

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2018 **01**
(Importe de la casilla [0695] del documento de ingreso, modelo 100)

Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla [01]) **02**

A ingresar: (40 por 100 de la casilla [01]) **03**

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día **5 de noviembre del año 2019**, inclusive.

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. adeudo en cuenta

Importe **I**

Código IBAN

Firma (4)

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el contribuyente

Primer declarante (1)	NIF	Ejercicio ...	2 0 1 8	Periodo	0 A
	Apellidos y nombre 				
Espacio reservado para la numeración por código de barras					

Cón- yuge	NIF		Apellidos y nombre

Liquidación (2)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. adeudo en cuenta

Importe **I**

Código IBAN

Firma (4)

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.

(1) Primer declarante y cónyuge

Se cumplimentarán los datos identificativos del primer declarante, y en su caso, el cónyuge.

(2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2018" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla **[0695]** del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla **01**.

(3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2019, inclusive.

(4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.

ANEXO III



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración

Ejercicio 2018

Página 1

Modelo
D-714

☐ **Sujeto pasivo**

Datos de identificación del sujeto pasivo:

NIF Apellidos y nombre

Sujetos pasivos con discapacidad:

Si el sujeto pasivo es una persona con discapacidad, indique en esta casilla, expresado en porcentaje, el grado de discapacidad que tiene reconocido **9**

En el caso de la Comunidad Valenciana, consigne también si la discapacidad es física o psíquica **11**

Domicilio habitual actual del sujeto pasivo:

(15) Tipo de Vía (1)	(16) Nombre de la Vía Pública					
(17) Tipo de numeración (2)	(18) Número de casa (3)	(19) Calificador del número (4)	(20) Bloque	(21) Portal	(22) Escalera	(23) Planta
(25) Datos complementarios del domicilio (5)				(26) Localidad / Población (6) (si es distinta del municipio)		(24) Puerta
(27) Código Postal		(28) Nombre del Municipio		(29) Provincia		

Si el domicilio está situado en el extranjero:

(35) Domicilio / Address		(36) Datos complementarios del domicilio	
(37) Población/Ciudad	(39) Código Postal (2P)	(40) Provincia/Región/Estado	
(41) País	(42) Código País (7)		
(44) País de residencia en la UE en 2018 (excepto España)	(43) Nacionalidad		

- (1) Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, ... etc.
 (2) Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM.), kilómetro (KM.), sin número (S/N), ... etc.
 (3) Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.
 (4) En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-, ... etc.) o el punto kilométrico (metros).
 (5) En su caso, se harán constar los datos adicionales que sean necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peña, Polígono Miralcampo, ..., etc.).
 (6) Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio.
 (7) Código alfabético de dos dígitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relación de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.

☐ **Modalidades especiales de tributación**

Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si en 2018 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla..... **1**

Si en 2018 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla **2**

Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y en 2018 ha sido usted residente en un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo consigne, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal) **3**

Si en 2018 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla **4**

Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal) **12**

☐ **Régimen económico del matrimonio (en caso de matrimonio, indique el régimen económico del mismo)**

Gananciales **5** Separación de bienes **6** Otro régimen económico **7**

☐ **Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2018**

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2018 (ver Ayuda) **8**

☐ **Declaración complementaria**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2018, indíquelo marcando con una "X" esta casilla **10**

☐ **Representante**

NIF Apellidos y nombre o razón social

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ejercicio
2018

Sujeto
pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Página 6

1 Bienes y derechos (continuación)

G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (continuación)

G1. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas

Descripción	Porcentaje de participación		Valor (euros)
	Individual	Familiar (*)	
Total (neto de deudas)			11

H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas

H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Descripción	Porcentaje de participación		Valor (euros)
	Individual	Familiar (*)	
Total (neto de deudas)			12

H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas

Descripción	Porcentaje de participación		Valor (euros)
	Individual	Familiar (*)	
Total (neto de deudas)			13

(*)Porcentaje de participación en la entidad poseído de forma conjunta con el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de 2º grado.

I. Seguros de vida

Entidad aseguradora	Valor (euros)

J. Rentas temporales y vitalicias

Persona o entidad pagadora	Clave (*)	Importe anualidad (euros)	Valor (euros)
Total			15

(*)Se utilizarán las siguientes claves: T: Renta temporal; V: Renta vitalicia.

Ejercicio
2018

Sujeto
pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Página 9

③ **Resumen del patrimonio neto: base liquidable**

Bienes y derechos no exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01	
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02	
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03	
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05	
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.		
F ₁ . Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06	
F ₂ . Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07	
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.		
G ₁ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08	
G ₂ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09	
G ₃ . Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10	
G ₄ . Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11	
I. Seguros de vida	14	
J. Rentas temporales y vitalicias	15	
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16	
L. Objetos de arte y antigüedades	17	
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18	
N. Concesiones administrativas	19	
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20	
P. Opciones contractuales	21	
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22	
Total bienes y derechos no exentos	23	
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)		

Deudas deducibles

Total deudas deducibles	24	
-------------------------------	----	--

Base imponible y base liquidable

Base imponible (23 - 24)	25	
Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ayuda)	26	
Base liquidable (25 - 26)	27	

④ **Resumen de los bienes y derechos exentos**

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:		
A ₁ . Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	60	
A ₁ . Vivienda habitual: valor exento	61	
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04	
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:		
H ₁ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12	
H ₂ . Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13	

⑤ **Patrimonio exento con progresividad (solamente sujetos pasivos por obligación personal de contribuir)**

En su caso, se consignará en esta casilla la valoración de los bienes y derechos situados o que deban cumplirse o ejercitarse en un Estado con el que España tenga suscrito un Convenio bilateral para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre el patrimonio, en virtud del cual dichos bienes y derechos estén exentos del Impuesto sobre el Patrimonio español, pero deban ser tenidos en cuenta para calcular el impuesto correspondiente a los restantes elementos patrimoniales del sujeto pasivo.

Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio	28	
--	----	--

Ejercicio
2018

Sujeto
pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Página 10

6 Liquidación

• Cuota íntegra

Cuota íntegra (cuota resultante de aplicar la escala del Impuesto a la base liquidable consignada en la casilla 27) 29

Atención: si ha cumplimentado la casilla 28, la cuota íntegra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.

• Límite de la cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas 0435 y 0460 de la declaración del IRPF) 30

Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del IRPF (ver Ayuda) 31

Parte de la base imponible del ahorro del IRPF constituida por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda) 32

Límite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de (30 + 31 - 32) 33

Cuotas íntegras del IRPF (suma de las casillas 0545 y 0546 de la declaración del IRPF) 34

Parte de las cuotas íntegras del IRPF correspondiente al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda) 35

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (ver Ayuda) 36

Suma de cuotas a efectos del límite conjunto (34 - 35 + 36) 37

- Si la casilla 33 es mayor o igual que la casilla 37, traslade el importe de la casilla 29 a la casilla 40.
- Si la casilla 33 es menor que la casilla 37, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (37 - 33) 38

b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 29) 39

• Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla 29 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 38 y 39) 40

• Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen: $TM = \frac{40}{27} \times 100$ TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (ver Ayuda) 41

• Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 42

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ($42 \div 25 \times 40$) 43

Importe de la bonificación: 75 por 100 de la casilla 43 (máximo: 75 por 100 de la casilla 40) 44

• Cuota minorada

Cuota minorada (40 - 41 - 44) 45

• Deducciones y bonificaciones autonómicas

Si la Comunidad Autónoma ha establecido alguna/s deducción/es o bonificación/es autonómica/s a la/s que tenga derecho, bien por tributar por obligación personal y tener en dicha Comunidad su residencia habitual en 2018, o bien en el caso de contribuyentes que tributen por este impuesto y que hayan cumplimentado las casillas 3 ó 12 de la página 1 de esta declaración optando por aplicar la normativa autonómica, consigne en las correspondientes casillas el importe de la deducción o bonificación, cuya suma no podrá exceder de la cantidad positiva que figure en la casilla 45.

Importe de la/s deducción/es autonómica/s (ver Ayuda) 49

Importe de la bonificación autonómica (ver Ayuda) 50

• Cuota a ingresar

Cuota a ingresar (45 - 49 - 50) 55

7 Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2018)

Cuotas a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2018 56

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (55 - 56) 57

ANEXO IV



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio 2018
Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo	Número de justificante: Espacio reservado para el número de justificante	Ejercicio 2 0 1 8 Período O A
	NIF Apellidos y nombre	

Resumen de la declaración	Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714).	
	Total bienes y derechos no exentos	23
	Base imponible	25
	Base liquidable	27
	Cuota íntegra	29

Liquidación	Cuota a ingresar (casilla 55 de la página 10 de la declaración)..... 55
--------------------	---

Complementaria	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2018.	
	Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (casilla 57 de la página 10 de la declaración)	57

Ingreso	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.	
	Importe (casilla 55 o casilla 57 , en caso de declaración complementaria)	I
	Forma de pago: 	
	Cuenta bancaria. Cuenta de la que el sujeto pasivo es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consignada en la casilla I 	Número de cuenta (IBAN)

Negativa	Declaración negativa (se consignará una "X" si la casilla 55 es igual a cero) ☐
-----------------	--

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.